
Sección VII – CONTRATO

CONTRATO SUMA GLOBAL PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE TRABAJOS MENORES

Nombre de Proyecto: Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia

Préstamo No. BIRF 9246-CO

Contrato No. 003 de 2025

entre

**Patrimonio Autónomo Findeter MIB y EP Banca Multilateral
NIT. 830.053.036-3**

y

**ING Ingeniería S.A.S.
NIT. 890.405.995-1**

FECHA: ____ 28 de febrero de 2025 ____

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato	3
II. Condiciones del Contrato.....	5
1 Definiciones	5
2 Elegibilidad	6
3 Fraude y Corrupción.....	6
4 Comisiones y honorarios	6
5 Fuerza Mayor	6
6 Suspensión.....	7
7 Rescisión	7
8 Obligaciones del Consultor	9
9 Conflicto de Interés	9
10 Confidencialidad	10
11 Seguros que debe tomar el Consultor.....	10
12 Contabilidad, Inspección y Auditoria.....	11
13 Obligación de presentar informes.....	11
14 Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros	11
15 Equipos, vehículos y materiales	12
16 Descripción de Expertos Principales	12
17 Reemplazo de Expertos Principales	12
18 Remoción de Expertos o Subconsultores	12
19 Obligación de pago.....	12
20 Modo de Facturación y Pago.....	15
21 Buena fe	15
22 Solución amigable	15
23 Solución de controversias.....	15
Anexo 1: Fraude y Corrupción	16
III. Apéndices	18
Apéndice A – Términos de Referencia	18
Apéndice B – Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos.....	69
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato	73

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO No. 003 de 2025 (el “Contrato”) se celebra el _28_ de febrero de 2025, entre, el Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, con NIT 830.053.036-3 (el “Contratante”) de una parte, e ING Ingeniería S.A.S., con NIT. 890.405.995-1 (el “Consultor”) de la otra parte, para la prestación de Interventoría integral para estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Yopal, Casanare (los “Servicios”) que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

CONSIDERANDOS:

a) POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

b) que el Contratante ha recibido el préstamo **No. BIRF 9246-CO** del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de tal préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, incluidas las prohibiciones de retirar fondos de la cuenta de préstamo para pagos de cualquier naturaleza a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dichos pagos o importaciones, según el leal saber del Banco, está prohibido en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y iii) ninguna Parte que no sea el Contratante podrá derivar derechos del convenio de préstamo, ni reclamar los fondos del préstamo.

Por lo tanto, EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las “Partes”) ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Colombia.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. Las condiciones para la entrada en vigor del Contrato son las siguientes:
 - Suscripción del contrato por las partes
 - Expedición del registro presupuestal
 - Aprobación de los seguros y
 - Suscripción del acta de inicio de los servicios; si es acordada
4. El precio del presente Contrato es fijo y es hasta por la suma de Setecientos ochenta y un millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos dos pesos M/Cte. (\$781.626.402) COP e incluye impuestos indirectos. El **Apéndice C** muestra el desglose del precio del Contrato.
5. El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato.
6. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es la fecha de suscripción del acta de inicio. El plazo será de doce (12) meses.
7. El Contratante designa a Isabella Castro Viveros como el coordinador (Supervisor) del Contratante y el Consultor designa a Carlos Alberto Bello Vega como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
8. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta de conformidad con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 de las Condiciones del Contrato.
9. Toda modificación o variación de los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante,

cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

10. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
- (a) Condiciones del Contrato (incluido el Anexo 1 “Fraude y Corrupción”);
 - (b) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reportes o informes
 - Apéndice B: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos.
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato.

En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones del Contrato (CC); incluido el Anexo 1 “Fraude y Corrupción; el Apéndice A; el Apéndice B y el Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus apéndices.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

SUSCRITO:

Por y en nombre del **Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral**

AMB *Claudia Hincapié Castro*

CLAUDIA HINCAPIÉ CASTRO

Representante Legal

Sociedad Fiduciaria Central S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, con NIT 830.053.036-3

Por y en nombre de **ING Ingeniería S.A.S.**

Carlos Alberto Bello Avena

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA

C.C. 73.106.127

Representante Legal

ING Ingeniería S.A.S.

NIT. 890.405.995-1

II. Condiciones del Contrato (CC)

A. Disposiciones Generales

1 Definiciones

- 1.1 A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) Por “Legislación Aplicable” se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante, que se dicten y entren en vigor oportunamente.
 - (b) Por “Banco” se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).
 - (c) Por “Prestatario” se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firme el convenio de financiamiento con el Banco.
 - (d) Por “Contratante” se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.
 - (e) Por “Consultor” se entiende una empresa de consultoría profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante que brinde los servicios estipulados en el Contrato.
 - (f) Por “Contrato” se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 7 del Formulario de Contrato (las Condiciones del Contrato y los Apéndices)
 - (g) Por “CC” se entiende estas Condiciones del Contrato.
 - (h) Por “día” se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.
 - (i) Por “Expertos” se entiende, colectivamente, los Expertos Principales, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor o del Subconsultor o los miembros de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.
 - (j) Por “APCA” se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás miembros de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.
 - (k) Por “Gobierno” se entiende el Gobierno del país del Contratante.
 - (l) Por “Experto Principal” se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.
 - (m) Por “moneda local” se entiende la moneda del país del Contratante.
 - (n) Por “Experto Secundario” se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor y al que se asigna la tarea de brindar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.
 - (o) Por “Parte” se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por “Partes” se entiende el Contratante y el Consultor.
 - (p) Por “Servicios” se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Apéndice A del contrato.
 - (q) Por “Subconsultor” se entiende una entidad o persona a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los Servicios,

- sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.
- 2 Elegibilidad**
- 2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de APCA¹, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece los párrafos 3.21 a 3.23 de las Regulaciones Aplicables.
- 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y/o servicios en el país del Contratante cuando:
- (a) si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en la prestación de los Servicios requeridos; o
 - (b) si, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíbe la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.
- 3 Prácticas Corruptas y Fraudulentas**
- 3.1 El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, especificados en el marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial según se indica en el **Anexo 1**.
- 4 Comisiones y honorarios**
- 4.1 El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones, gratificaciones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.
- 5 Fuerza Mayor**
- a. Definición**
- 5.1 A los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” se refiere a un acontecimiento que escape al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva, las guerras, los motines, los disturbios civiles, los terremotos, los incendios, las explosiones, las tormentas, las inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, las huelgas, los cierres patronales y demás acciones de carácter industrial, las confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.
- 5.2 No se considerará fuerza mayor i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte; ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 5.3 No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

¹ Para el caso que el método a utilizar sea la SCC, Asociación en Participación, Consorcio o Asociación que corresponde a la denominación en inglés de “Joint Venture” o “JV”.

- b. Casos que no constituyen violación del Contrato**
- 5.4 El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará violación ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.
- c. Medidas que deberán adoptarse**
- 5.5 La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.
- 5.6 La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar catorce (14) días corridos después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- 5.7 El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 5.8 Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:
- (a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios posteriormente, o
 - (b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.
- 5.9 Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en las cláusulas 22 y 23 de la CC.
- 6 Suspensión**
- 6.1 El Contratante podrá suspender en forma total o parcial los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de dicha notificación.
- 7 Rescisión**
- 7.1 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- a. Por el Contratante**
- 7.1.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a f) de esta cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos a) a d), con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula f):
- (a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la cláusula 6 de estas CC;
 - (b) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus

- acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 23.1 de las CC;
 - (d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días corridos;
 - (e) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato;
 - (f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Principales, como se exige en párrafo 4 del Formulario del Contrato.
- 7.1.2 Asimismo, si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas de fraude y corrupción durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, podrá terminar la contratación del Consultor en virtud del Contrato después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de catorce (14) días corridos.
- b. Por el Consultor**
- 7.1.3 El Consultor podrá rescindir este Contrato, mediante notificación escrita al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta cláusula:
- (a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 23.1 de estas CC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;
 - (b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
 - (c) si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la cláusula 23.1 de las CC;
 - (d) si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor en la que se especifica respecto de dicha violación.
- c. Cese de los derechos y obligaciones**
- 7.1.4 Al rescindir el presente Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 de estas CC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la párrafo 4 del Formulario del Contrato, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de rescisión o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 10 de estas CC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la cláusula 12 de estas CC, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.
- d. Cese de los servicios**
- 7.1.5 Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 7 a) o 7 b) de estas CC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender

los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las cláusulas 14 o 15 de las CC, respectivamente.

- e. Pagos al rescindirse el Contrato**
- 7.1.6 Al rescindirse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:
- (a) el pago por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la rescisión;
 - (b) en el caso de rescisión conforme a los párrafos (d) y (e) de la cláusula 7.1.1 de estas CC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

8 Obligaciones del Consultor

a. Calidad de los Servicios

- 8.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros.
- 8.2 El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.
- 8.3 El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 8.4 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Principales y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. Independientemente de dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.

b. Ley que rige los Servicios

- 8.5 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y la Legislación Aplicable y adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
- 8.6 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:
- (a) debido a leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país, o
 - (b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.
- 8.7 El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

9 Conflicto de Interés

- 9.1 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
- 9.2 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho

Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

9.3 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

9.4 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

10 Confidencialidad

10.1 El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella.

11 Seguros que debe tomar el Consultor

11.1 El Consultor deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los siguientes amparos:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contado desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

La Póliza deberá constituirse a favor de EL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 830.053.036-3 representado legalmente por SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en su calidad de entidad fiduciaria y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER con NIT 800.096.329-1, en formato de particulares y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Para el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá incluirse como beneficiario a terceros.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del CONTRATO. El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del CONTRATO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del CONTRATO o se adicione su valor, el CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del CONTRATO. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

- 11.2 El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
- 11.3 El Consultor deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dichos seguros y de que se han pagado las respectivas primas.
- 12 Contabilidad, Inspección y Auditoría**
- 12.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios pertinentes sobre tiempo y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.
- 12.2 De conformidad con el párrafo 2.2 e) del Anexo 1 del Contrato, el Consultor permitirá que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen el emplazamiento o las cuentas y registros contables relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta, y realicen auditorías de dichas cuentas y registros por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere esta entidad, y exigirá a sus subcontratistas y Subconsultores que hagan lo propio. El Consultor y sus Subcontratistas y Subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.1 de las CC, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, de acuerdo con los procedimientos vigentes del Banco).
- 13 Obligación de presentar informes**
- 13.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.
- 14 Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros**
- 14.1 Salvo que se disponga otra cosa en las **Apéndice A**, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá entregar al Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o *software*, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
- 14.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y *software*, el Consultor deberá obtener del Contratante una aprobación previa por escrito para dichos acuerdos, y el Contratante, a su discreción, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y *software*, si la hubiera, se indicará en el **Apéndice A**.

- 15 Equipos, vehículos y materiales**
- 15.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.
- 15.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.
- 16 Descripción de Expertos Principales**
- 16.1 El **Apéndice B** describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Principales del Consultor.
- 17 Reemplazo de Expertos Principales**
- 17.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Principales.
- 17.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Principales durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
- 18 Remoción de Expertos o Subconsultores**
- 18.1 Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
- 18.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
- 18.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante.
- 18.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
- 19 Forma de Pago.**
- 19.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el **Apéndice A** se pagarán de la siguiente forma:
- A. Monto máximo.
El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a Setecientos ochenta y un millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos dos pesos M/Cte. (\$781.626.402) COP por los Servicios prestados. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
- B. Condiciones de pago
- **ETAPA 1:**

- a) **Un Primer Pago por concepto del NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la ETAPA I, con la aprobación de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de los informes semanales y mensuales de interventoría correspondientes.
- b) **Un Segundo Pago por concepto del DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la ETAPA I, el cual se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y demás permisos necesarios debidamente aprobados. Dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de los informes de interventoría semanales y mensuales correspondientes y del informe final de la Etapa I por parte de la interventoría.

- **ETAPA 2**

- c) Un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor correspondiente a la ETAPA 2, será pagado mediante cobros mensuales iguales, durante el plazo de ejecución inicial y monto inicial de este Contrato, previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la SUPERVISIÓN del contrato.
Nota: Este pago, sólo se hará efectivo durante el plazo y monto inicial de este Contrato; es decir, en caso de prórroga y/o adición de este Contrato, se aplicará lo dispuesto en los literales (f) y (g) de la Cláusula 19.1 del presente Contrato, según el caso correspondiente. En todo caso, para el plazo y monto adicional, no se reconocerá costos fijos; es decir, el valor que corresponda como adicional se pagará contra el avance de las obras.
- d) Un **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor de la ETAPA 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.
- e) El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la ETAPA 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato de interventoría.
En caso de que por razones debidamente justificadas se amplíe significativamente el plazo de ejecución de la obra u obras objeto de la interventoría, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los literales f) y g) siguientes:
 - f) Cuando la ampliación de plazo sea aprobada y se verifique que existen motivos por los cuales la Interventoría tuvo algún grado de responsabilidad, el Interventor no tendrá derecho a reclamar ningún incremento al monto de contrato y desarrollará a su costo el servicio adicional requerido durante el plazo extendido.
 - g) Cuando la ampliación de plazo de ejecución de las obras sea aprobada y se concluya que la Interventoría no tuvo ninguna responsabilidad dentro los motivos que respaldan la ampliación de plazo, siempre y cuando tal incremento de plazo sea igual o mayor al 15% del plazo total definido para la terminación de la obra u obras, el Interventor podrá solicitar al CONTRATANTE que se autorice el incremento del monto de contrato, para cubrir los costos que tenga que realizar en el desarrollo de los servicios adicional requeridos durante el plazo ampliado, así como la

definición de un nuevo programa de pagos, en el que, para el plazo y monto adicional, no se reconocerán costos fijos; es decir, el valor que corresponda como adicional se pagará contra el avance de las obras.

- h) El incremento de que trata el párrafo g), estará basado en un análisis de las necesidades de personal para el desarrollo de las actividades adicionales, tomando siempre como referencia las Tarifas definidas en el contrato, dicho análisis debe ser aprobado por el Contratante con base en informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y financiera. Las tarifas incluidas en el **Apéndice C** de este Contrato, serán la única referencia para determinar el valor de los servicios adicionales.
- i) Los acuerdos deben ser formalizados mediante un otrosí y/o modificatorio al contrato.
- j) **Nota 1.** De cada uno de los pagos de la Etapa II, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) de cada acta de pago parcial, la cual se devolverá a la INTERVENTORÍA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:
- Entrega a la SUPERVISIÓN, del informe final completo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el contrato.
 - Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y la entidad territorial.
 - Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
 - Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la SUPERVISIÓN, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión.

Requisitos documentales para Pagos.

- k) **Nota 2.** Para todos los pagos, la INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.
- l) **Nota 3.** La INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

- m) **Nota 4:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR al informe de INTERVENTORÍA y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.
- 20 Modo de Facturación y Pago**
- 20.1 Los pagos totales que se realicen en el marco de este Contrato no deberán superar el precio del Contrato al que se refiere el párrafo 3 del Formulario del Contrato.
- 20.2 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del **Apéndice C**.
- 20.3 Todos los pagos previstos en el presente Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en el **Apéndice C**.
- 20.4 Excepto por el pago final establecido en el **Apéndice C**, los pagos no constituyen aceptación de todos los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.
- 21 Buena fe**
- 21.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.
- 22 Solución amigable**
- 22.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 22.2 Si cualquiera de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle el motivo de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la cláusula 23 siguiente.
- 23 Solución de controversias**
- 23.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá someterse a proceso judicial/arbitraje por iniciativa de cualquiera de las Partes, conforme a la legislación aplicable² al Contrato.

² Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

Anexo 1: Fraude y Corrupción
(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.
- 2.2 A tal fin, el Banco:
- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “*práctica corrupta*” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “*práctica fraudulenta*” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “*práctica colusoria*” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “*práctica coercitiva*” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “*práctica obstructiva*” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
 - b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
 - c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
 - d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

--- Fin Anexo 1 ---

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

1. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes términos de referencia, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

AS: Corresponde a la sigla empleada para hacer referencia a aspectos ambientales y sociales.

Bitácora: Corresponde a la libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten el proyecto o la ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con su ejecución pueden consignar comentarios o recomendaciones, detallar de manera clara las actividades ejecutadas diariamente y realizar el seguimiento, de manera conjunta entre contratista de obra e interventoría, de las cantidades de obra ejecutadas. Incluye un listado de personal y todos los demás aspectos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, que sean necesarios para documentar la trazabilidad del proyecto.

Certificado de responsabilidad por defectos: Es el certificado emitido por el interventor una vez que el contratista ha corregido los defectos.

Contratante: Entidad que suscribe el contrato de obra y de interventoría, en este caso, corresponde a la Sociedad Fiduciaria vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

Contratista de obra: Persona jurídica que suscribe y ejecuta el contrato de obra.

Consultor: Persona jurídica que suscribe y ejecuta el contrato de consultoría mediante el cual se llevara a cabo la interventoría al contrato de obra.

C-PGAS: Hace referencia al Plan de Gestión Ambiental y Social que debe formular y actualizar el contratista.

C-PGL: Hace referencia al Plan de Gestión Laboral que debe elaborar y suscribir el contratista.

Defecto: Se refiere a cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al contrato.

Días: Se entiende días calendario

EAS: Estándares Ambientales y Sociales definidos por el Banco Mundial para asegurar que se cumpla con los requisitos que garantizan una adecuada y oportuna gestión social y ambiental del “*Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia*”.

El cliente: hace referencia al MVCT.

Entidad territorial: Son los departamentos, distritos y municipios que participan en el proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios respectivo. Tienen a su cargo las obligaciones y compromisos establecidos en cada uno de los convenios celebrados con FINDETER en su calidad de Operador/Agente Implementador.

Eventos compensables: De acuerdo con la cláusula 42 de las Condiciones Generales del Contrato de obra, se considerarán Eventos Compensables:

1. El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la zona de Obras en la Fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras, según lo dispuesto en la cláusula CGC 20.1.
2. El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
3. El Interventor ordena una demora o no da a conocer los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
4. El Interventor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o les practique pruebas adicionales, y se comprueba posteriormente que los trabajos no presentaban defectos.
5. El Interventor, sin justificación, desaprueba una subcontratación.
6. Las condiciones del terreno son más desfavorables de lo que razonablemente se podía inferir antes de la expedición de la Carta de Aceptación, a juzgar por la información suministrada a los Licitantes (incluidos los Informes de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio.
7. El Interventor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
8. Otros contratistas, autoridades, empresas de servicios públicos o el Contratante no trabajan dentro de las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, lo que ocasiona demoras o costos adicionales al Contratista.

9. El anticipo se paga atrasado.
10. Los efectos, sobre el Contratista, de cualquiera de los riesgos del Contratante.
11. El Interventor demora, sin justificación, la emisión del Certificado de Terminación.

Interventor: Persona jurídica contratada por la sociedad fiduciaria que administra los recursos del programa, para realizar el seguimiento a ejecutores a través de los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos determinados en el respectivo contrato suscrito por estos y seguimiento a los contratos de estudios, diseños y obra incluido el acompañamiento social necesario para la ejecución de los proyectos de mejoramiento integral de barrios en cada uno de los municipios priorizados.

Meses: Se entiende meses calendario.

MGAS: Hace referencia al Marco de Gestión Ambiental y Social.

Operador/Agente Implementador: FINDETER entidad contratada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) y de espacio público (EP), en los municipios priorizados en el marco del “Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”, financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

SDO: Solicitud de oferta, método de adquisición de Banca Multilateral.

Subcontratista: Persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, lo que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

Supervisor: Entidad encargada de realizar la supervisión del contrato de consultoría/interventoría, en este caso rol desempeñado por el Operador / Agente implementador, es decir, Findeter.

Variación: Instrucción impartida por el Interventor que modifica las obras.

2. ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la calidad de las viviendas y del entorno para miles de hogares vulnerables, el Gobierno Nacional adelantó los trámites para la celebración de una operación de crédito (contrato de préstamo BIRF 9246-CO) y donación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante Banco Mundial, para la financiación del “Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente” el cual es liderado por el MVCT por valor de US\$136,7 millones. El objetivo del Proyecto es el de mejorar la calidad de la vivienda y espacio público para hogares vulnerables, incluyendo migrantes venezolanos, en los municipios seleccionados.

En virtud del Decreto Ley 3571 de 2011, se estableció en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Dentro de las funciones del MVCT, establecidas en el artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 1604 de 2020, entre otras, se encuentran las siguientes: “(...) 4. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial. (...) 18. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector”.

Así mismo, el artículo 298 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, establece que el MVCT y Fonvivienda, en el marco del programa “Barrios de Paz”, “(...) podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de ser mejoradas. Lo anterior, en articulación con las entidades territoriales, los distintos sectores y las organizaciones sociales y comunitarias (...”).

El CONPES 3604 del 24 de agosto de 2009 “Lineamientos para la consolidación de la Política de Mejoramiento Integral de Barrios – MIB”, establece las directrices para fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana y la aplicación de Programas de Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares ubicados en asentamientos precarios, como respuesta al proceso de crecimiento urbano no planificado en las principales ciudades del país, estableciendo estrategias y un plan de acción para la implementación de los PMIB, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios busca mejorar las condiciones de vida de la población pobre y de extrema pobreza, mediante la renovación de su entorno habitacional de manera conjunta entre la Nación, el municipio y la comunidad. Este programa contribuye a lograr el cumplimiento de las metas del progreso social, desarrollo sostenible y disminución de la pobreza, es decir mayor prosperidad para toda la población, mediante el ordenamiento urbano del barrio, la legalización y regularización de éste, y la ejecución de obras de infraestructura básica y equipamiento.

En consonancia con lo anterior, el Programa “*Barrios de paz*”, buscará proveer a las comunidades asentadas en barrios de origen informal, con intervenciones de mejoramiento de entornos, promoviendo la participación ciudadana para que de la mano de organizaciones sociales y comunitarias y diversos actores públicos y privados se logre que dichas intervenciones se orienten a que las comunidades construyan memorias colectivas que favorezcan la restauración de la paz y la convivencia, desde un enfoque diferencial, incorporándose a la ciudad formal, y fortalezcan el tejido y organización social.

En virtud de lo anterior, el MVCT y FINDETER suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría No. 1350 de 2023 cuyo objetivo es: “*Servicios como Operador/Agente Implementador para la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) y de espacio público (EP), en los municipios priorizados en el marco del “Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”, financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).*”

Se publicó en la página web de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y en la página web de FINDETER el Proceso de Licitación Nacional de un solo sobre Solicitud de Ofertas – SDO No. CO-AI-001-CW-RFB, la cual incluye el Lote No. 4 con el fin de seleccionar el CONTRATISTA que ejecute el contrato que tiene por objeto: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, COMUNA 6 ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE”, por lo cual resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un interventor que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato, que asuma las obligaciones de seguimiento a su ejecución con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.

La INTERVENTORÍA integral para contratar corresponde a:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva objeto de esta INTERVENTORÍA e informará a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes. Revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER o la Entidad CONTRATANTE solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades

Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el presente proceso, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (C-PGAS) presentado por el contratista; acompañar las actividades comunitarias correspondientes al C-PGAS y realizar seguimiento al Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR) así como a las actividades de los mecanismos de participación y divulgación que realiza el contratista en el marco de los lineamientos fijados en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados durante la Etapa I del contrato objeto de interventoría, así como al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplicará en la ejecución de la Obra en la Etapa II (según estudios y diseños realizados en la Etapa I) para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, las normas técnicas de construcción, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

3. OBJETO

Interventoría integral para estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios de paz en el municipio de Yopal, Casanare.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS, TAREAS (COMPONENTES) Y PRODUCTOS PREVISTOS

4.1. Actividades Generales de la Interventoría:

Las actividades generales de la INTERVENTORÍA consisten en la revisión y aprobación de todos los productos elaborados por el contratista de obra tanto en la Etapa I de estudios, diseños y obtención de permisos y licencias, como en la Etapa II de construcción de obras, en donde será obligatorio para el interventor asegurar que el CONTRATISTA ejecutor del proyecto realice todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados de manera oportuna, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar al efectivo cumplimiento por parte del ejecutor del proyecto y en la garantía que éstos se desarrollarán de acuerdo a la Solicitud de Oferta (SDO), dentro de los plazos establecidos por el CONTRATANTE y dentro de los cronogramas y planes de trabajo elaborados por el CONTRATISTA de ejecución del proyecto y aprobados por la INTERVENTORÍA. Dentro de las actividades mencionadas se incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, así como las obligaciones de absolver, de colaborar y de apoyar los procesos que se deriven con autoridades locales y con los beneficiarios.

El interventor deberá velar por que el CONTRATISTA de ejecución del proyecto cumpla con los requisitos establecidos en el contrato y sus documentos anexos, que forman parte integral del contrato.

En ese orden de ideas, las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, prevenir, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría, en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, ambientales, sociales, jurídicas y administrativas definidas, dentro del plazo establecido para su ejecución. Las actividades de control se deberán realizar específicamente en relación con:

1. Los aspectos y alcances técnicos, ambientales, sociales y jurídicos del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA
3. Actividades legales
4. Actividades financieras, presupuestales y contables.
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses del MVCT, Findeter y la Entidad Territorial beneficiaria y salvaguardar su responsabilidad.
7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Objeto contratado.
8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos establecidos en la solicitud de oferta (SDO).

Prevenir, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación, resolver y atender todas las dudas que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

Colaborar: en la resolución de los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, social, ambiental, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor.

Solicitar, al CONTRATISTA de manera oportuna que corrija o subsane, aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA por incumplimientos contractuales, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

4.2. Actividades Principales de la Interventoría

Las actividades principales, que corresponden a las obligaciones que deberá cumplir la interventoría son:

- i. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, ambientales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ii. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales, presupuestales, de seguridad industrial y legales del contrato objeto de interventoría.
- iii. Tener conocimiento completo y detallado del contexto en que se desarrolla el Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios, de la normatividad aplicable a cada actividad y material empleado y de las condiciones sociopolíticas y geoespaciales del territorio.
- iv. Tener conocimiento completo del documento de Solicitud de Oferta (SDO), de la oferta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo y cualquier otro documento con información relevante para la ejecución del contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de estos, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando el cumplimiento de los mismos.

- v. Revisar y verificar de manera completa la documentación técnica, legal, social, ambiental, de seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para desarrollar el contrato objeto de interventoría, evitando contratiempos y dando cumplimiento al marco normativo.
- vi. Acorde con lo establecido en el numeral 13.2, de las Condiciones Generales del Contrato de Obra; el Interventor revisará las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de inicio de las obras, para su posterior aprobación por parte de la entidad contratante.
- vii. Acorde con lo establecido en el numeral 16 “Terminación de las Obras en la fecha prevista”, subnumeral 16.1 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra; el Interventor revisará y aprobará el Programa de obra presentado por el Contratista y sus actualizaciones.
- viii. Acorde con lo establecido en el numeral 17 “Aprobación por el Interventor” y subcláusulas 17.1 y 17.5 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, el Interventor deberá realizar las revisiones y aprobaciones que correspondan con relación a las especificaciones y los planos de las obras temporales propuestas por el contratista.
- ix. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato, su cierre y liquidación.
- x. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos otorgados por las entidades / autoridades competentes para el desarrollo del contrato, cuando aplique.
- xi. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con la Entidad contratante.
- xii. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- xiii. Velar porque la ejecución del contrato objeto de interventoría y el contrato de interventoría no se interrumpan injustificadamente.
- xiv. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- xv. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a la Entidad Contratante, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- xvi. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto de interventoría.
- xvii. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL REQUERIDO de acuerdo con el porcentaje de dedicación propuesto.
- xviii. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de Fraude y Corrupción, o actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- xix. Informar a FINDETER, en caso de que en la ejecución de la etapa de diseños y durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA no se realicen de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Oferta (SDO), anexos y las especificaciones particulares que se tengan.
- xx. Hacer cumplir al Contratista de Obra durante el desarrollo del contrato con lo establecido en las especificaciones técnicas, en cuanto al equipo de trabajo propuesto y el tiempo de dedicación de estos. Además, de ser necesario el cambio de algún perfil se realizará por profesionales de iguales o superiores cualidades a la del personal que se sustituye.

- xxi. El Interventor revisará y aprobará las subcontrataciones propuestas por el Contratista de Obra; si así lo considera conveniente y verificará y avalará las modificaciones de subcontrataciones.
- xxii. Suscribir el acta de inicio o emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, una vez realizada validación y verificado el cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización del inicio de cada contrato.
- xxiii. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los SDO y sus anexos, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. Para ello deberá realizar la auditoría del personal asignado al proyecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA a través de una metodología que proponga el interventor y permita controlar y aprobar los pagos y su valor que se efectuarán al CONTRATISTA DE OBRA.
- xxiv. Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo y verificar que cumpla con lo establecido en los estudios previos, dejar el registro respectivo e Informar al CONTRATANTE.
- xxv. Contar con un equipo de profesionales sociales preferiblemente de la región que conozcan la cultura, para el acompañamiento y seguimiento a la implementación del plan de gestión social del contratista de obra (C-PGAS), los cuales deben asegurar y verificar tanto los diálogos como la realización de los productos sociales.
- xxvi. De manera deseable se busca que durante la ejecución de la consultoría el personal calificado del proyecto vinculado por el INTERVENTOR incluya por lo menos, un veinticinco por ciento (25%) de mujeres.
- xxvii. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- xxviii. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA, el CONTRATANTE y la Supervisión por parte de FINDETER las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato objeto de interventoría. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas, pertinentes y oportunas.
- xxix. Convocar y liderar, cuando se requiera, a la entidad territorial y al MVCT a los comités de seguimiento técnico, social, jurídico y administrativo del contrato de obra, las cuales se realizarán semanalmente durante la ejecución del proyecto, el cual estará integrado como mínimo por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y la SUPERVISIÓN. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, SST y comunitarios, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de las contrataciones. Estos comités deberán contar con la participación del equipo o profesionales que se consideren necesarios tanto de los CONTRATISTAS, como de la INTERVENTORÍA. De estos comités se deberán elaborar actas, las cuales deben ser debidamente aprobadas por las partes, donde se consignen los temas tratados, los acuerdos y compromisos establecidos, conforme a los formatos que el CONTRATANTE indique para ello.
- xxx. Realizar reuniones técnicas específicas, siempre que se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los productos de la ejecución del contrato.
- xxxi. Asistir, apoyar y soportar a FINDETER en todas las reuniones que éste solicite, así como en las establecidas en el marco del desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- xxxii. Realizar, verificar y acompañar las visitas de inspección a los sitios objeto del CONTRATO DE OBRA, durante el desarrollo de los trabajos de campo.

- xxxiii. Suscribir las actas de recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación, correspondientes del proyecto.
- xxxiv. En caso de que surja la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de Interventoría, deberá remitir al CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos al CONTRATANTE debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso al CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- xxxv. Realizar seguimiento y monitoreo permanente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- xxxvi. Ordenar que se rehagan los trabajos de estudios, diseños, ejecución de obra y acompañamiento social, según corresponda para todos los productos que se detecten defectuosos y realizar la inspección de estos.
- xxxvii. Revisar y verificar los informes de ejecución del proyecto producidos en el marco de los sistemas de Gestión de Calidad del CONTRATISTA, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes.
- xxxviii. Revisar y aprobar los documentos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA y remitidos por éste a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE. En caso de no aprobar, se deberá elaborar un documento con los comentarios que se deriven de estas revisiones e iniciar el seguimiento para garantizar que sean atendidos.
- xxxix. Emitir las aclaraciones o explicaciones ante el CONTRATANTE, sobre las recomendaciones o actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA. Para ello, deberá atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- xl. Conceptuar y realizar un acompañamiento al CONTRATANTE cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de la cláusula de daños y perjuicios, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el contrato de obra a que hubiere lugar siempre que estén estipuladas dentro del contrato, en la respectiva Solicitud de Oferta (SDO) y en los documentos anexos a la contratación.
- xli. Verificar y aprobar u objetar los estudios y entregables producto del CONTRATO DE OBRA hasta que se obtengan los resultados óptimos para el cumplimiento efectivo del contrato sujeto de INTERVENTORÍA. Para ello deberá revisar y aprobar según corresponda los documentos finales técnicos, legales, financieros, ambientales, de gestión social y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato sujeto de INTERVENTORÍA.
- xlii. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento tanto en medio físico como magnético de la información del contrato objeto de INTERVENTORÍA con base en las normas de archivo, incluyendo todas las actas que se puedan generar durante la ejecución de éste. Además, entregar las respectivas copias en medio físico y digital al CONTRATANTE, cuando éste lo requiera.
- xliii. Aprobar los informes y productos de las diferentes fases y etapas de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Obra (SDO), y demás documentos que soporten el CONTRATO DE OBRA.
- xliv. Velar por el cumplimiento del cronograma, de acuerdo con las actividades y tiempos establecidos en los CONTRATOS DE OBRA, asegurando que el CONTRATISTA DE OBRA se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- xl. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

- xlvi. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- xlvii. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
- xlviii. Consignar en acta o dentro de la bitácora todo compromiso, acuerdo o pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo del CONTRATO DE OBRA, los cuales deben tener la aprobación de FINDETER antes de que estos sean puestos en práctica. Lo anterior, teniendo en cuenta que cualquier pacto, acuerdo o compromiso que tenga la potestad de modificar el contrato deberá ser objeto de aprobación por parte del CONTRATANTE mediante la suscripción del respectivo otrosí antes de que se ejecuten actividades no previstas en el alcance inicial del contrato, cumpliendo para ello con el procedimiento establecido en el respectivo Manual Operativo del Programa.
- xlix. Enviar copia a FINDETER de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al CONTRATISTA DE OBRA.
 - i. Estudiar y analizar las sugerencias, consultas, peticiones y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto de manera oportuna al CONTRATANTE para la resolución final de las mismas. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
 - ii. Evaluar y presentar, con su correspondiente justificación ante FINDETER, cualquier solicitud de modificación, prórroga o adición que afecte el desarrollo del CONTRATO DE OBRA, o INTERVENTORÍA, para su revisión y aprobación o no aprobación.
 - iii. Requerir y ordenar al CONTRATISTA DE OBRA la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE OBRA, el cronograma aprobado, la metodología propuesta o cuando las necesidades de FINDETER así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
 - iiii. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del CONTRATO DE OBRA o inconducentes para el cumplimiento del objeto de éste, previa autorización de FINDETER.
 - lv. Utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control de los CONTRATOS DE OBRA y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del interventor.
 - lv. Acorde con lo establecido en el numeral 42 “Eventos compensables” de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, el Interventor deberá revisar, evaluar y aprobar la procedencia de “Eventos Compensables”
 - lvi. Acorde con lo establecido en el numeral 47 “Liquidación por daños y perjuicios” y subcláusula 47.2 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, el Interventor deberá realizar las revisiones, correcciones y aprobaciones que correspondan con relación a liquidaciones por daños y perjuicios que correspondan al Contrato de Obra.
 - lvii. Acorde con lo establecido en el numeral 58 “Pagos posteriores a la rescisión del Contrato” y subcláusula 58.2 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, el Interventor deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y acorde a este numeral del Contrato de Obra.
 - lviii. Acorde con lo establecido en el numeral 53 “Terminación de las Obras” y subcláusula 53.1 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, el Interventor deberá emitir un Certificado de Terminación de las Obras cuando decida que todas las Obras están terminadas.

- lix. Realizar la revisión de los pagos a los impuestos que correspondan al Contrato de Obra.
- lx. Realizar las revisiones, correcciones y aprobaciones con relación a liquidaciones por daños y perjuicios del Contrato de Obra.
- lxi. Acorde a lo establecido en el numeral 32 “Identificación de defectos” y subcláusula 32.1 de las **Condiciones Generales del Contrato de Obra**, el Interventor deberá controlar el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará las obligaciones del Contratista. El Interventor podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Interventor considere que pudiera tener algún defecto.
- lxii. Acorde con lo establecido en el numeral 34 “Corrección de defectos” y subcláusula 34.1 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, el Interventor deberá notificar de cualquier defecto al Contratista antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la Fecha de Terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- lxiii. Se deberá suscribir El Certificado de Responsabilidad por Defectos, establecido en el numeral 1 “Definiciones” subnumeral 1.1, literal (o), de la solicitud de oferta (SDO). En el (Certificado de Responsabilidad por Defectos) certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes de haber recibido del Contratista el estado de cuenta, siempre que éste estuviera correcto y completo.
- lxiv. Emitir certificado en concordancia con lo indicado en el numeral 58. “Pagos posteriores a la rescisión del Contrato”, de la solicitud de oferta (SDO), cuando aplique.
- lxv. Emitir informe sobre la procedencia de la ampliación del plazo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista de obra solicite la decisión frente a los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcionen toda la información correspondiente. En todo caso se debe poner en conocimiento de FINDETER, mínimo con veintiún (21) días de anticipación, la solicitud o necesidad de prorrogar el CONTRATO DE OBRA, o de INTERVENTORÍA y así mismo evidenciar claramente la fecha prevista para el vencimiento de éste. En cada uno de estos casos, será la INTERVENTORÍA la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de FINDETER la determinación final.
- lxvi. Apropiar en sus labores el Sistema de Gestión de Calidad de FINDETER.
- lxvii. Presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y las establecidas por el supervisor del contrato FINDETER.
- lxviii. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
- lxix. Levantar actas debidamente firmadas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de estas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- lxx. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares, veedores, entes de control o las autoridades con relación al desarrollo del proyecto.
- lxxi. Recomendar por escrito las acciones necesarias para garantizar la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- lxxii. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule el CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

- lxxiii. Acompañar a CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haberse realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- lxxiv. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de la INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
- lxxv. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor designado.
- lxxvi. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA, y por parte del personal de la INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- lxxvii. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- lxxviii. Suministrar de manera oportuna al CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
- lxxix. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- lxxx. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- lxxxi. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichas licencias y/o permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio de obras, en caso de que aplique.
- lxxxii. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega del presupuesto de cada uno de los componentes del proyecto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
- lxxxiii. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación de la estrategia de comunicación de tal manera que se informe a la comunidad dónde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, avance, impacto y beneficio de éstas.
- lxxxiv. Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
- lxxxv. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física prestando el debido acompañamiento. De igual manera informar de manera oportuna al CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- lxxxvi. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia, al CONTRATANTE para efectos de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
- lxxxvii. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

- lxxxviii. Velar porque se minimicen los riesgos e impactos que las obras generan tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
- lxxxix. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por el CONTRATANTE, y el supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de éste, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- xc. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme a los contratos, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.
- xci. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de las obras, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida. Se deberá propender por la toma de fotografías desde un mismo punto para evidenciar el avance de las obras, y tomar fotos aéreas periódicas que evidencien el proceso constructivo.
- xcii. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- xciii. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de vincular a la ejecución de la obra, el personal de obra no calificado de la zona.
- xciv. El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación de este. Será responsabilidad del interventor saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.
- xcv. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

4.3. Actividades relacionadas con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS):

Las actividades relacionadas con el MGAS, que corresponden a las obligaciones que deberá cumplir la interventoría son:

Componente Social

- i. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del plan de gestión social y ambiental del contratista (C-PGAS) por parte del CONTRATISTA, el cual debe seguir las indicaciones descritas en la Solicitud de Oferta (SDO) y documentos anexos.
- ii. Asesorar y acompañar al CONTRATISTA en todas las actividades comunitarias del plan de gestión social, ruta de sostenibilidad y ambiental del contratista (C-PGAS).
- iii. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el plan de gestión social, ruta de sostenibilidad y ambiental del contratista (C-PGAS).
- iv. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del C-PGAS.

- v. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades y actores institucionales asociados al desarrollo del mismo y medición de impactos
- vi. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
- vii. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, ruta de sostenibilidad y Ambiental del Contratista (C-PGAS), incluidas todas las actualizaciones y revisiones en las frecuencias especificadas en el contrato del Contratista.
- viii. Revisar todos los demás documentos del Contratista aplicables relacionados con aspectos sociales como el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).
- ix. Revisar y considerar los riesgos e impactos ambientales y sociales de cualquier propuesta de cambio de lugar, diseño y asesorar si existen implicaciones para el cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del proyecto, el C-PGAS-C, consentimiento / permisos y otros requisitos relevantes del proyecto. Lo que conlleva a revisar y asegurar una gestión de riesgos adecuada y que los mismos se mitiguen antes de que se materialicen.
- x. Llevar a cabo, según sea necesario, auditorías, supervisiones y / o inspecciones de cualquier sitio donde el Contratista esté llevando a cabo actividades bajo su contrato, para verificar el cumplimiento del Contratista con los requisitos ambientales y sociales (incluidas, cuando corresponda, sus obligaciones de prevención y respuesta de EAS).
- xi. Llevar a cabo auditorías e inspecciones de los registros de enlace con la comunidad, hallazgos de monitoreo y otra documentación relacionada con ambientales y sociales, según sea necesario, para confirmar el cumplimiento del Contratista con los requisitos de ambientales y sociales.
- xii. Acordar medidas correctivas y sus plazos para la implementación en caso de incumplimiento de las obligaciones de ambientales y sociales del Contratista.
- xiii. Garantizar la representación adecuada en las reuniones relevantes, incluidas las reuniones de sitio y las reuniones de progreso para discutir y acordar las acciones apropiadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ambientales y sociales.
- xiv. Verificar que los informes producidos por el Contratista (contenido y oportunidad) estén de acuerdo con las obligaciones contractuales del Contratista.
- xv. Revisar y observar, de manera oportuna, la documentación de ambientales y sociales del Contratista (incluidos los informes regulares y los informes de incidentes) con respecto a la precisión y eficacia de la documentación.
- xvi. Enlazar, de vez en cuando y según sea necesario, con las partes interesadas del proyecto para identificar y discutir cualquier problema de ambientales y sociales real o potencial.
- xvii. Establecer y mantener un mecanismo de atención de reclamos que incluya los tipos de reclamos que se registrarán y cómo proteger la confidencialidad alineado con el MAQR del Proyecto.
- xviii. Notificar de inmediato a la Supervisión, sobre cualquier incumplimiento por parte del Contratista relacionado con sus obligaciones ambientales y sociales.
- xix. Notificar de inmediato a La Supervisión sobre cualquier alegato, incidente o accidente que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo sobre el ambiente, las comunidades afectadas, el público, el Personal del Contratante, el Personal del Contratista o los Expertos.

- xx. Informar y compartir de inmediato a la Supervisión notificaciones sobre incidentes o accidentes ambientales y sociales reportados al Consultor por el Contratista de obra, conforme los lineamientos establecidos en el MGAS para este fin.
- xxi. Compartir con La Supervisión de manera oportuna los indicadores ambientales y sociales del Contratista, según se requiera del Contratista como parte de los Informes de Avance.

Componente Ambiental

- i. Revisar el Plan de Gestión Social y Ambiental del Contratista (C-PGAS), incluidas todas las actualizaciones y revisiones en las frecuencias especificadas en el contrato del Contratista.
- ii. Revisar y considerar los riesgos e impactos ambientales de cualquier propuesta de cambio de diseño y asesorar si existen implicaciones para el cumplimiento de C- PGAS, consentimiento / permisos y otros requisitos relevantes del proyecto.
- iii. Elaborar y presentar el C-PGAS correspondiente como ente interventor.
- iv. Exigir al CONTRATISTA, al inicio de su contrato, un cronograma de la gestión ambiental y hacer seguimiento y supervisión del mismo. El cronograma debe incluir todas las obligaciones ambientales contenidas en su contrato, el C-PGAS y autorizaciones ambientales.
- v. Llevar a cabo, según sea necesario, auditorías, supervisiones y / o inspecciones de cualquier sitio en temas ambientales donde el Contratista de obra esté llevando a cabo actividades bajo su contrato, para verificar el cumplimiento del Contratista.
- vi. Hacer seguimiento detallado al C-PGAS del contratista de obra según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo ambiental y reportar las inconformidades que se presenten.
- vii. Prevenir la generación de impactos ambientales haciendo cumplir lo dispuesto en el C-PGAS.
- viii. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el C-PGAS.
- ix. Colaborar con el contratista de obra para la correcta implementación del C-PGAS del contratista de obra.
- x. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
- xi. Reconocer las áreas de mayor vulnerabilidad ambiental en el área objeto de intervención y hacer énfasis en el manejo adecuado de éstas.
- xii. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de obra y que impliquen un cambio a lo establecido en el C-PGAS.
- xiii. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
- xiv. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programen en el marco de la ejecución del contrato de obra conforme las obligaciones y actividades establecidas en los SDO relacionadas con el manejo ambiental del proyecto, incluyendo aquellas que le sean requeridas por el supervisor.
- xv. Exigir al contratista la presentación de un informe mensual durante los diez (10) días calendario siguiente al mes objeto del informe, en el que el contratista presente la gestión ambiental realizada y el cumplimiento de las obligaciones ambientales que aplican a su contrato. Presentar observaciones al contratista sobre el cumplimiento ambiental, basado en el informe.

- xvi. Informar por escrito al supervisor, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones ambiental contractuales, y de ser el caso, recomendar la aplicación de las sanciones de ley
- xvii. Presentar informes mensuales, de las acciones ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA, objeto de la interventoría, en donde se incluyan análisis, evaluaciones y las recomendaciones sobre la gestión y cumplimiento ambiental. Incluir un anexo de evaluación del desempeño ambiental del CONTRATISTA DE OBRA con base en indicadores de acuerdo al C-PGAS.
- xviii. Presentar informes específicos a la supervisión, en los que se advierta sobre riesgos de daños ambientales que se puedan generar durante la ejecución de los trabajo o riesgos de incumplimiento ambiental de acuerdo con las autorizaciones ambientales de la obra.
- xix. Garantizar que la obra, al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
- xx. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.

Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo

- i. Adoptar una política en la que exprese su compromiso de abstenerse de contratar personas menores de edad y de ejercer conductas que puedan ser consideradas como Trabajo forzado.
- ii. Garantizar que la vinculación de trabajadores empleados o contratados para la ejecución del contrato se realicen con plena observancia de los convenios laborales adoptados por Colombia.
- iii. Elaborar y obtener la aprobación de la Supervisión del contrato del documento denominado Plan de Gestión Laboral del contratista de interventoría (C-PGL) que incluya los requisitos aplicables según lo definido en el Anexo 5.4 del (MGAS) y demás necesarias de acuerdo con su SG-SST y la legislación vigente.
- iv. Adoptar y divulgar a todo su personal directo y subcontratado el código de conducta del proyecto.
- v. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- vi. Presentar a la supervisión del contrato, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal.
- vii. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, atención de primeros auxilios, medidas de bioseguridad y capacitación que prevengan la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales durante la ejecución del objeto contractual. El Interventor deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección personal incluidos los elementos de bioseguridad necesarios según la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución de las labores propias del contrato y exigirá lo mismo a sus Subcontratistas cuando aplique. El costo de estos elementos estará a cargo de El Interventor y deberá contemplarlo en su presupuesto general presentado en los procesos de licitación.
- viii. Impartir capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo al comienzo del empleo o la contratación, y llevar registro de las capacitaciones brindadas.
- ix. Implementar un mecanismo para recibir, considerar y atender quejas o reclamos que presenten los trabajadores en materia de seguridad, salud en el trabajo, condiciones laborales, acoso laboral, además deberá realizar seguimiento a la respuesta oportuna y cierre efectivo de las mismas, y exigir lo mismo a subcontratistas cuando aplique. El mecanismo definido debe permitir la presentación de quejas o reclamos

- de forma confidencial o anónima por parte de los trabajadores y adoptará medidas que garanticen que se tomaran medidas para proteger a los trabajadores contra represalias por su uso.
- x. Facilitar mecanismos de autorreporte de condiciones o situaciones laborales que consideren poco seguras o saludables de tal manera que los afectados puedan retirarse de una situación de trabajo que consideren, con justificación razonable, que presenta un peligro inminente o grave para su vida o su salud.
 - xi. Corregir o subsanar, prontamente aquellas fallas que no pongan en peligro la vida de los trabajadores, adelantar acciones correctivas cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - xii. El INTERVENTOR debe en caso de que ocurran incidentes, accidentes laborales (leves, graves o mortales), informar a la Supervisión tan pronto tenga conocimiento del evento ya sea que el evento ocurrido se presente con su personal o del CONTRATISTA DE OBRA y garantizará que dicho evento sea informado a las autoridades competentes cuando aplique en conformidad con los requisitos legales aplicables, y que se lleve a cabo todo el proceso de investigación e implementación de acciones y cierre del evento.
 - xiii. Presentar mensualmente a la Supervisión informe de seguridad y salud en el trabajo consolidado que incluya su gestión en seguridad y salud en el trabajo y la del CONTRATISTA DE OBRA, el informe deberá contener como mínimo lo establecido en el Anexo 5.5 del MGAS.
 - xiv. Revisar y aprobar el Plan de gestión Laboral del Contratista de Obra (C-PGL).
 - xv. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista de obrar, así como la veracidad de la información presentada en los informes por parte de éste.
 - xvi. Realizar visitas permanentes de inspección a los sitios de obra para comprobar la implementación de medidas de prevención y control de riesgos.
 - xvii. Llevar a cabo entrevistas a los trabajadores y comunidad en general para indagar sobre posibles incumplimientos al Código de conducta o responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los trabajadores hacia la comunidad. Al finalizar las entrevistas deberá levantar un acta de la misma en la que conste las observaciones y hallazgos encontrados.
 - xviii. Programar comités periódicos de seguimiento de SST entre el Contratista de Obra, Interventoría, Supervisión y MVCT. En el comité de inicio del Contrato, se coordinará la periodicidad de realización de estos comités de seguimiento a las actividades y ejecución del C-PGL.

4.4. Actividades específicas relacionadas con la Etapa I

La Etapa I corresponde a la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, AMBIENTAL Y SST NECESARIO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.

Consiste en la interventoría a la elaboración de los estudios y diseños a detalle de las intervenciones establecidas por el municipio de Yopal en el marco del mejoramiento integral de barrios (ver anexo - perfil técnico), incluyendo la verificación de la legalización urbanística (siempre y cuando se requiera para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras), así como el acompañamiento social necesario para su adecuada ejecución, de tal manera que se garantice la participación activa de la comunidad en todo el proceso. Con lo anterior se busca que la INTERVENTORÍA garantice que las propuestas respondan efectivamente a las necesidades y potenciales de dicha comunidad, de tal manera que las intervenciones y diseños planteados sirvan como elementos de cohesión y desarrollo comunitario, que fomenten la apropiación, identidad y tejido social.

Se debe realizar un seguimiento y control a los estudios técnicos y diseños presentados por el CONTRATISTA DE OBRA utilizando como referencia de verificación el anexo técnico – recomendaciones mínimas de construcción que

hace parte integral del presente documento, normas técnicas vigentes aplicables que regulen cada especialidad (RETIE, RETILAP, RAS vigente, NSR-2010, entre otras según aplique a los estudios y diseños a realizar).

Durante esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá garantizar que el CONTRATISTA de obra tenga en cuenta para la elaboración de los estudios técnicos, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, de tal forma que se opte por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico dejando en este último, en la medida de lo posible, elementos de identidad cultural propia de la región, teniendo en cuenta para ello el documento anexo de *“lineamientos técnicos de diseño y seguimiento de proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público del MVCT”*.

Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá garantizar el desarrollo e implementación del componente de acompañamiento y gestión ambiental y social conforme lo establecido en el MGAS y sus anexos, el cual hace parte de los anexos de este documento, de forma que se garantice una participación ciudadana activa y transversal en todo el proyecto, y la futura apropiación y cuidado de las intervenciones a ejecutar, a la vez que se fomente el desarrollo social de la comunidad beneficiaria y el cuidado y protección ambiental del hábitat a intervenir.

La interventoría deberá propender por que los estudios y diseños elaborados por el contratista de obra se optimicen, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales del proyecto y deberá garantizar que en cada esquema básico se refleje gráficamente el análisis del área de intervención, las determinantes físicas y sociales, las afectaciones y/o servidumbres existentes (tanto viales, ambientales, sociales, de servicios públicos o de accesibilidad para la implantación del proyecto), la síntesis del análisis normativo, así como la zonificación de intervenciones propuestas por usos, y la imagen global del área a intervenir, indicando aislamientos, accesos, interrelación de unidades, sectores y servicios, propuesta general de manejo paisajístico, urbanístico y arquitectónico.

Nota. Previo al inicio de la Etapa I, la INTERVENTORÍA deberá verificar y aprobar que el contratista de obra cumpla con las actividades que se enuncian a continuación. En los anexos del SDO es posible encontrar una descripción detallada de cada entregable, por lo que es indispensable que la INTERVENTORÍA compruebe que los productos cumplan con los criterios allí establecidos.

- Plan de trabajo del contratista de obra
- Metodología a emplear
- Cronograma detallado y programación de actividades
- Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato
- Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y de suministro de compra y entrega de insumos
- Flujo de inversión del contrato
- Programa detallado de compras e insumos
- Garantías contractuales aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.
- Afiliación a la seguridad social integral
- Verificación de los formatos
- Versión preliminar del plan de gestión ambiental y social del contratista (C-PGAS), y Plan de Gestión Laboral del Contratista (C-PGL)
- Documento de constancia de revisión del perfil técnico y sus anexos

Respecto al programa detallado para la ejecución del proyecto a cargo del contratista, el interventor validará y dará su aprobación al contratista de obra, quien deberá allegarlo dentro de los (tres) 3 días siguientes a la suscripción del contrato de obra, en las condiciones establecidas en el correspondiente proceso contractual.

El programa para la ejecución se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, programa de inversión mensual en Microsoft Project, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo todos los costos directos e indirectos.

El Programa deberá abarcar las actividades de modo que se identifiquen claramente todos los frentes y grupos de obra

que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, recursos de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obra propuesto. El contratista de obra de acuerdo con su propia metodología de trabajo, disponibilidad de equipos y demás consideraciones particulares, podrá establecer libremente la secuencia de desarrollo de las obras, siempre y cuando garanticen la terminación de las mismas dentro de los plazos establecidos en el contrato, de igual forma, deberá establecer las fechas de entrega a interventoría y plazo de revisión para las actividades y productos de la Etapa I.

En todo caso, una vez presentado al interventor, el Programa detallado para la ejecución del proyecto por parte del contratista de obra, se entenderá que la responsabilidad en el cumplimiento de estos será asumida en su totalidad por el Contratista de obra, y del cual la Interventoría velará por su estricto cumplimiento.

El interventor como el contratista deberán realizar un reporte conjunto con el fin de determinar el porcentaje de ejecución del proyecto, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarias para cumplir con la totalidad de las obligaciones del proyecto.

El interventor debe tener presente que, si al vencerse el plazo previsto para cada actividad el contratista no cumple con la terminación de ésta, se entenderá que la ha incumplido y, por lo tanto, se aplicará la cláusula de daños y perjuicios prevista en el contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de las obras respectivas.

Dentro de la Etapa I, EL INTERVENTOR deberá realizar el seguimiento y aprobación a la ejecución de los productos relacionados a continuación y descritos en los SDO los cuales se encuentra divididos en dos fases:

PRODUCTOS ETAPA I	
FASE 1 - DIAGNÓSTICO	
1	Documento de identificación de indicadores físico-espaciales
2	Análisis y verificación del perfil técnico y sus anexos
3	Lectura territorial
	a. Caracterización (territorial y poblacional)
4	Plan de Gestión Ambiental y Social del contratista (C-PGAS) y Plan de Gestión Laboral del contratista (C-PGL) actualizados
5	Informe de taller(es) participativo(s) - Diagnóstico
6	Informe del Comité de sostenibilidad
FASE 2 – DESARROLLO DE OPERACIONES	
A. ESQUEMA BÁSICO	
	Esquema básico
7	Alternativas de esquemas básicos (3). Incluye memoria descriptiva de cada una, presupuesto preliminar
	Matriz multicriterio de evaluación de cada esquema; y matriz síntesis de ponderación y evaluación
	Informe técnico de selección de alternativa
B. ESTUDIOS PRELIMINARES	
8	Estudio de suelos
9	Levantamiento topográfico
10	Prospección arqueológica y Plan de Manejo Arqueológico (cuando aplique)
11	Inventario de redes de servicios públicos
C. ANTEPROYECTO	
12	Anteproyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico
	a. Anteproyecto urbanístico y paisajístico

	b. Anteproyecto arquitectónico para cada una de las intervenciones propuestas
	c. Anteproyecto de instalaciones o redes en conjunto
D. PROYECTO DEFINITIVO	
13	Proyecto urbanístico y paisajístico definitivo
	a. Planimetría a escala debidamente identificada y acotada
	b. Memoria descriptiva
	c. Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra
14	Proyecto arquitectónico definitivo
	a. Diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico bajo criterios de normatividad vigente e identidad cultural
	b. Diseño geométrico de vías y ciclorrutas
15	Diseño estructural y de elementos no estructurales, incluida la estructura del pavimento y del espacio público peatonal.
	a. Estructuras
	b. Estructuras de pavimentos
16	Diseño de redes hidrosanitarias, red contra incendios y red de gas (cuando aplique)
17	Diseño eléctrico
18	Diseño de redes de voz, datos y telecomunicaciones (cuando aplique)
19	Propuesta de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de energía (cuando aplique)
20	Propuesta de sostenibilidad para ahorro y uso eficiente del agua y manejo de aguas residuales (cuando aplique)
21	Propuesta de tecnología de sostenibilidad para manejo de residuos sólidos (cuando aplique)
22	Presupuesto detallado de referencia, análisis de precios unitarios y cantidades de obra, especificaciones de construcción y programación de obra
23	Informe de priorización de obras a ejecutar
24	Gestión de trámites necesarios (permisos, licencias según se requiera)
25	Gestión con Empresas de Servicios Públicos y otras instancias (permisos y licencias según se requiera)
26	Informe de taller(es) participativo(s) – Inicio de obra
27	Plan de Gestión Ambiental y Social del contratista (C-PGAS) y Plan de Gestión Laboral del contratista (C-PGL), en su versión final

Respecto de la Gestión Social, la definición e implementación del C-PGAS y C-PGL a cargo del CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA debe tener en cuenta como marco de referencia el MGAS y sus anexos, de manera que estos planes sean un instrumento para delimitar el campo de actuación y soportar conceptualmente las intervenciones esperadas desde el componente ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la primera etapa se debe presentar la versión preliminar del C-PGAS y C-PGL, así como implementar en su totalidad el componente de lectura territorial. Es importante y necesario enfatizar con la comunidad y demás actores involucrados, los diferentes momentos que tiene el proyecto, de manera que se distingan las actividades que son preliminares respecto de aquellas correspondientes a la ejecución de obras.

Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y/o virtualidad según se determine su pertinencia, lo cual debe estar justificado y soportado en función de un mayor despliegue y alcance comunitario e institucional; las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad; las tendencias de comportamiento y participación poblacional, solicitudes explícitas por parte de la ciudadanía, actores institucionales y/o actores territoriales, entre otras.

De igual forma dentro del plazo contractual se deberá verificar por parte de la INTERVENTORÍA, la gestión, trámite y obtención de licencias y/o permisos requeridos.

Aprobación de los productos:

Dentro del plazo establecido para la Etapa I, y por lo menos con SIETE (07) días calendario de anticipación a la terminación del plazo contractual de esta Etapa, el CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, quien dará traslado a la supervisión designada por Findeter. Este tiempo será empleado para la socialización entre Findeter, el MVCT y el municipio con el fin de obtener su validación de los productos derivados del alcance de la Etapa I.

De igual forma dentro del plazo contractual de la Etapa I se deberá verificar por parte de la INTERVENTORÍA, la gestión, trámite y obtención de licencias y/o permisos requeridos. En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de algún tipo de licencia o permiso adicional, la INTERVENTORÍA deberá asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Nota. Los documentos de aprobación emitidos por la interventoría deberán relacionar:

- Identificación de los productos aprobados indicando documentos y planos que los conforman, señalando para cada uno cantidad, tipo y nombre.
- Lista de chequeo de los requerimientos establecidos en los SDO y sus anexos para cada producto, incluyendo una breve descripción de los elementos que permiten validar su cumplimiento.
- Normativa aplicada en su revisión y aprobación.

4.5. Actividades específicas relacionadas con la Etapa II

La Etapa II consiste en la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, AMBIENTAL Y SST NECESARIO, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE con base en los estudios técnicos y diseños integrales producto de la Etapa I, debidamente aprobados por la interventoría y las entidades que intervengan con el desarrollo del mismo (empresas de servicios públicos, entidades del orden municipal, corporaciones ambientales, etc.) y basados en los requerimientos incluidos en el anexo técnico, el anexo de lineamientos técnicos de diseño y seguimiento de proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público del MVCT, así como en el anexo de recomendaciones mínimas de construcción, el MGAS y sus respectivos anexos.

La INTERVENTORÍA deberá realizar la verificación, seguimiento y acompañamiento a las obras que se ejecutarán en la Etapa II y garantizar que sean completamente funcionales e integrales. Por lo anteriormente dicho, es fundamental que el CONTRATISTA, desde la Etapa I, contemple la totalidad de las obras de ingeniería para su funcionalidad y entrega a completitud con el lleno de los requerimientos técnicos y especificaciones contratadas, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los productos de la Etapa I y dentro del plazo establecido.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar, priorizadas en la Etapa I del contrato de obra, no podrán superar el valor del presupuesto estimado para este fin.

Es deber de LA INTERVENTORÍA seleccionada velar por el total cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, garantizando los siguientes aspectos:

- La ejecución las obras según las especificaciones señaladas en los estudios, diseños y memorias aprobadas producto de la Etapa I del contrato, los SDO, el MGAS y sus anexos, el Anexo Técnico, y tener como referencia los lineamientos técnicos de diseño y seguimiento de proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público del MVCT, las recomendaciones mínimas de construcción, así como la normatividad municipal y nacional vigentes que rigen el tipo de obras a ejecutar.
- La ejecución de las obras priorizadas de acuerdo con la programación y dentro del plazo de la Etapa II.
- La implementación de los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual establecido con el personal mínimo indicado.
- La implementación del C-PGAS y el C-PGL, así como la puesta en marcha de la ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico por parte de la comunidad beneficiaria.

- La ejecución de mínimo dos (2) talleres participativos con la comunidad beneficiaria para divulgación de los avances de obra y recepción y gestión de inquietudes de la comunidad, así como la ejecución de los talleres y reuniones que se requieran en el marco de la implementación de la ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico por parte de la comunidad beneficiaria.
- La entrega de la infraestructura en condiciones aptas para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando.

Tal y como se mencionó anteriormente, durante esta segunda etapa la INTERVENTORÍA debe verificar la continuidad de la gestión ambiental, social y laboral por parte del CONTRATISTA, de manera que se implementen las actividades previstas en el C-PGAS y el C-PGL aprobados previamente, así como aquellas que se deriven de la ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico por parte de la comunidad beneficiaria. Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y/o virtualidad según se determine su pertinencia, lo cual debe estar justificado y soportado en función de un mayor despliegue y alcance comunitario e institucional; las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad; las tendencias de comportamiento y participación poblacional, solicitudes explícitas por parte de la ciudadanía, actores institucionales y/o actores territoriales, entre otras.

La interventoría debe realizar el seguimiento y control a la ejecución de las siguientes actividades por parte del CONTRATISTA DE OBRA sin limitarse a ellas:

El CONTRATISTA DE OBRA, conjuntamente con la INTERVENTORÍA, posterior a la aprobación de los estudios y diseños, obtención de licencias y permisos, y cuando se dé la instrucción de inicio de la etapa de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, procederá a recibir el/los predios en el que se van a ejecutar las obras. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita firmada por el contratista, la interventoría y la entidad territorial.

En caso de requerirse demoliciones, la INTERVENTORÍA deberá garantizar el seguimiento del procedimiento establecido en los términos de referencia del contrato de obra.

El CONTRATISTA DE OBRA debe considerar el transporte de los materiales, equipos y mobiliario con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionalidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, SST, entre otros.

EL CONTRATISTA DE OBRA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto construido de acuerdo con los estudios y diseños aprobados en la Etapa I, así como con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura.

4.6. Actividades específicas relacionadas con el cierre y liquidación

Una vez sea culminado el plazo de las Etapas I y II del contrato de obra, en el marco del cierre y liquidación del contrato, el Interventor deberá llevar a cabo el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de obra e interventoría.

El interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requieren los contratos para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de terminación, Acta de recibo y entrega a satisfacción, Acta de Liquidación Contrato de Obra y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del Patrimonio Autónomo.

Igualmente, la interventoría deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, por lo que será necesario coordinar con las distintas entidades encargadas este procedimiento.

Conforme con eso deberá:

- i. Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción, del contrato de obra y de interventoría.
- ii. Elaborar el proyecto de Acta liquidación del contrato objeto de la Interventoría dentro del término establecido para el efecto, contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al CONTRATANTE, para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- iii. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, incluidos aquellos correspondientes a pagos de nómina del personal y de contratistas y pagos a proveedores que hayan hecho parte activa del contrato.
- iv. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- v. Cuando el CONTRATISTA DE OBRA informe al interventor la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final general a todas y cada una de las intervenciones realizadas. Si las obras son aprobadas por el interventor, este debe suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA. Si no es el caso, el interventor debe remitir al contratista un documento con las observaciones a las obras ejecutadas. A partir de la entrega de este documento el CONTRATISTA DE OBRA contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA DE OBRA.
- vi. Si la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por el CONTRATISTA DE OBRA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al anterior plazo, se entenderá que no será posible suscribir el acta de recibo de las obras y se iniciará la aplicación de los premios contractuales.
- vii. Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.

4.7. Actividades específicas de carácter técnico

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- i. Conocer previamente al inicio de los contratos (interventoría y el contrato objeto de ésta), la localización de las obras en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
- ii. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- iii. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos o licencias otorgados para el desarrollo del contrato.
- iv. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.

- v. Realizar seguimiento a la realización de los estudios y diseños, y que los mismos se ajusten al alcance, normativa según la tipología del proyecto, y a las recomendaciones de FINDETER, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MVCT, el Municipio y demás entidades que participen en el proyecto.
- vi. Supervisar, verificar y aprobar la recolección de información primaria, información secundaria, e informes, que el CONTRATISTA DE OBRA realice.
- vii. Velar porque se establezcan los límites del proyecto y seleccionar la mejor alternativa, cuando sea necesario, para la solución óptima y más conveniente del mismo.
- viii. Revisar, verificar y aprobar el esquema básico que más se ajuste a la necesidad del proyecto, presupuesto, a los lineamientos indicados por Findeter y el MVCT.
- ix. Verificar que los productos, informes y planos presentados por el CONTRATISTA contengan la información necesaria que permitan una correcta lectura de la información y con los estándares técnicos y profesionales suficientes (contenido, escalas, dimensionamientos, materiales, especificaciones técnicas, correcto achurado, convenciones, tamaño de textos, etc.) para la presentación de estos.
- x. Realizar la inspección de los trabajos del contrato con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del proyecto.
- xi. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, antes del vencimiento del plazo de la Etapa I del contrato, para posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.
- xii. Realizar la revisión y aprobación del Plan de Gestión Ambiental y Social (C-PGAS) y del Plan de Gestión Laboral que entregue el CONTRATISTA DE OBRA, así como realizar el seguimiento a su implementación.
- xiii. Asegurar la realización de los comités de seguimiento, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- xiv. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos necesarios para ejecución del proyecto. Los costos de las copias para la realización de este trámite estarán a cargo del CONTRATISTA DE OBRA y los costos de las expensas estarán a cargo del municipio o de quien este designe conforme lo establecido en la cláusula cuarta, numeral 10 del convenio interadministrativo 090 de 2023. Lo anterior incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
- xv. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
- xvi. Emitir los conceptos que el CONTRATANTE, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- xvii. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondientes a la etapa de estudios técnicos y diseños y posteriormente en la etapa de la construcción de las obras.
- xviii. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de LA CONTRATANTE, y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.

- xix. Asegurar y acompañar el proceso de socialización según el C-PGAS, así como de la ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico por parte de la comunidad beneficiaria.
- xx. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental, cumpliendo para ello con lo establecido en el C-PGAS.
- xxi. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
- xxii. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
- xxiii. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando la trazabilidad completa y gestión de la INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al CONTRATANTE.
- xxiv. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al CONTRATANTE, y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- xxv. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- xxvi. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos y soluciones de carácter técnico planteadas por el CONTRATISTA DE OBRA que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, LA INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata al CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- xxvii. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- xxviii. Realizar semanalmente los comités técnicos de seguimiento y en la etapa de estudios y diseños los talleres de diseños con los diferentes especialistas, para que cada uno de ellos verifique y conceptúe al respecto de los diseños a presentar.
- xxix. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. Las instrucciones deberán ser almacenadas o archivadas de forma segura para tener disponibilidad de estas cuando se requiera.
- xxx. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor designado.

- xxxi. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- xxxii. Asesorar y suministrar la información que requieran al CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
- xxxiii. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto elaborado en la Etapa I y que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de la Supervisión de FINDETER y en cumplimiento de lo establecido para tal fin en los SDO (Sección VII, numeral 12 y Sección VIII, numeral 38).
- xxxiv. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.
- xxxv. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes al CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido a la INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no hayan sido contempladas inicialmente en el CONTRATO DE OBRA o producto de la Etapa I, sin que previamente el CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo de la INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.
- xxxvi. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- xxxvii. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a la CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- xxxviii. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- xxxix. Asistir y participar activamente en los comités de seguimiento técnicos o reuniones, convocadas por el CONTRATANTE o el supervisor designado.
- xl. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, modelos, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta u orden de inicio de obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- xli. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de estos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- xlii. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.

- xliii. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
 - i. Conforme con lo anterior, deberá revisar y aprobar los equipos y/o herramientas a utilizar por los contratistas de obra.
- xliv. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
- xliv. Revisar y aprobar el reemplazo de equipos y/o herramientas solo si sus calificaciones o características son sustancialmente equivalentes o superiores a las propuestas en la solicitud de oferta (SDO)
- xlv. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
- xlvii. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, sin que esto genere un costo adicional para la CONTRATANTE.
- xlviii. Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.
- xlix. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
 - i. Previo al inicio de la etapa de obra, el INTERVENTOR deberá propender por que el CONTRATISTA DE OBRA realice un análisis de detección interferencias entre los diferentes elementos, actividades, obras y demás, que formen parte del proyecto, para evitar que durante su construcción se generen situaciones de conflicto.
 - ii. Verificar la instalación de las vallas por el CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones y cantidades exigidas por la CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
 - iii. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los estudios previos, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo al CONTRATANTE y al Supervisor designado.
 - liii. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
 - liv. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control, cuando esto aplique.
 - lv. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
 - lvi. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida (planos récord), los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

- lvii. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
- lviii. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance sobre el presupuesto elaborado por el CONTRATISTA DE OBRA, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra.
- lix. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
- lx. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto. A su vez la INTERVENTORÍA deberá implementar el personal necesario para supervisar y vigilar de manera completa todos los frentes de trabajo adicionales que tenga el CONTRATISTA DE OBRA.
- lxi. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar; estipulados en el C-PGAS, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
- lxii. Teniendo en cuenta que la “Curva de Recursos S” permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
- lxiii. EL INTERVENTOR deberá implementar frentes de trabajo simultáneos, y en donde sea posible, UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de DOCE (12) horas como mínimo, exigiendo al CONTRATISTA DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
- lxiv. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE OBRA antes de la suscripción del acta u orden de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
- lxv. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
- lxvi. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al CONTRATANTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- lxvii. EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
- lxviii. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato.

- lxix. Revisar y aprobar los estudios y diseños y todas las soluciones técnicas que plantee el CONTRATISTA DE OBRA, con el personal dispuesto en el presente documento.

4.8. Actividades de carácter jurídico

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- i. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA, junto con el acompañamiento social, se desarrollen en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- ii. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- iii. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA y acompañamiento social, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA y acompañamiento social.
- iv. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato objeto de interventoría, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- v. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- vi. Cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- vii. Proyectar el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA, así como el acta de entrega al municipio y las demás actas necesarias en el marco de éste.
- viii. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- ix. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato objeto de interventoría y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA según lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- x. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.

- xi. Mantener un profesional con dedicación parcial, para la presentación y seguimiento de la liquidación del contrato de diseños y obra, así como el de interventoría durante su proceso hasta la obtención de las actas de liquidación.
- xii. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para este fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- xiii. La Interventoría brindará el apoyo y respuesta integral, para solicitudes de entes de control, entidades o terceros, de acuerdo con el plazo y términos establecidos por el contratante.
- xiv. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

4.9. Actividades de carácter financiero

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes actividades de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- i. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de interventoría.
- ii. Elaborar, junto con el CONTRATISTA DE OBRA, las actas de avance en la ejecución.
- iii. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- iv. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. De la misma manera se deberá tener un registro para los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de estudios, diseños y obra como el de interventoría, los cuales son requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- v. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuenten con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- vi. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato objeto de interventoría, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- vii. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- viii. Realizar un balance semanal de las obras mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
- ix. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
- x. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.

- xi. Cumplir el estatuto tributario colombiano, para lo cual el contratista asume el pago de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y de acuerdo con sus condiciones particulares como contribuyente.
- xii. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de éste.

4.10. Productos a entregar

Como parte de sus actividades el interventor deberá entregar los siguientes informes:

4.10.1. Informes semanales

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Adicional a lo anterior el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de la semana siguiente al periodo reportado.

Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los SDO y sus anexos, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo, lo siguiente:

- Relación de las actividades críticas de la programación del contrato de obra, C-PGAS y C-PGL, indicando fecha máxima de cumplimiento.
- Indicadores financieros del contrato de obra y del contrato de interventoría
- Indicadores físicos del contrato de obra
- Situaciones problemáticas
- Plan de acción
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, SST, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen
- Cierre semanal de actividades y cantidades ejecutadas, conciliados entre contratista de obra e interventoría.

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo reportado, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato de obra. En caso de evidenciarse algún atraso el interventor deberá exigir al contratista de obra la elaboración de un plan de acción para la mitigación del incidente, el cual deberá incorporarse en el informe semanal correspondiente.

4.10.2. Informes mensuales

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, tanto de la obra como de la interventoría, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial de pago y balance presupuestal del contrato de obra y del contrato de interventoría.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas tanto a nivel general del contrato de obra, como del C-PGAS y el C-PGL.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.

- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de avance de la elaboración de los planes y programas relacionados en el CONTRATO DE OBRA.
 - Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto.
 - Relación de correspondencia.
 - Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
 - Avance y seguimiento del C-PGAS y el C-PGL, tanto del contratista de obra, como del contratista de interventoría
 - Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

En cuanto al cumplimiento del C-PGAS del interventor, como el C-PGAS del contratista de obra, se deben entregar informes de seguimiento mensual del desempeño de los mismos, teniendo en cuenta el siguiente contenido sugerido:

No.	Sección	Contenido
1.	Presentación	Presentación del proyecto objeto del contrato, objetivos generales, contenido y alcance del C-PGAS
2.	Listado de barrios beneficiarios	Identificación de los barrios que son objeto de intervención por parte del contratista de obra (Descripción focalizada del proyecto desde el punto de vista social, ambiental y sst)
3.	Cronograma	Seguimiento de ejecución y cumplimiento del cronograma pactado en el C-PGAS.
4	Estado de avance	Descripción de la ejecución de las actividades realizadas por parte del contratista. Esta descripción debe incluir entre otros ítems descritos en el cronograma, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Estado del C-PGAS <ul style="list-style-type: none"> o En elaboración o Aprobado por interventoría o Socialización en área de influencia o Última actualización (fecha) - Informes semanales presentados y aprobados - Informe de seguridad industrial - Informe de manejo ambiental - Informe de gestión social - Estado Plan de Participación de Partes Interesadas
5	Indicadores	Indicadores de Gestión de cumplimiento del proyecto
6	Autorizaciones Ambientales	Estado y cumplimiento de las autorizaciones ambientales que den a lugar en la ejecución del proyecto
7	PQR – Demandas o requerimiento autoridad ambiental	Estado actualizado

El interventor deberá entregar los informes mensuales, cinco (5) días hábiles después de cumplido el mes objeto de seguimiento y reporte.

4.10.3. Informe final

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes del contrato de obra.

- Breve descripción de los trabajos realizados tanto en el marco del contrato de obra, como de interventoría.
- Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato de obra y del contrato de interventoría.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final del proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias de éste.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas de obra y de interventoría.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable, mujeres y de la zona objeto de intervención empleada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas con sus memorias de cantidades consolidadas del proyecto, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos récord original en físico y digital.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto por parte del contratista de obra y de la interventoría.
- Informe final C-PGAS, tanto del contratista de obra, como del contratista de interventoría.
- Informe final C-PGL, tanto del contratista de obra, como del contratista de interventoría.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista de obra y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

En cuanto al cumplimiento del C-PGAS del interventor, como el C-PGAS del contratista de obra, deberá entregar un informe final del desempeño de estos, teniendo en cuenta el siguiente contenido sugerido:

No.	Sección	Contenido
1.	Presentación	Presentación del proyecto objeto del contrato, objetivos generales, contenido y alcance del C-PGAS
2.	Listado de barrios beneficiarios	Identificación de los barrios que son objeto de intervención por parte del contratista de obra (Descripción focalizada del proyecto, bajo el punto de vista Social, Ambiental y SST)
3.	Cronograma	Ejecución y cumplimiento del cronograma pactado en el C-PGAS.
4.	Estado final	Descripción de la ejecución de las actividades realizadas por parte del contratista. Esta descripción debe incluir entre otros ítems descritos en el cronograma, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Estado del C-PGAS <ul style="list-style-type: none"> o Aprobado por interventoría o Socialización en área de influencia o Última actualización (fecha) - Informes semanales presentados y aprobados - Informe de seguridad industrial - Informe de manejo ambiental - Informe de gestión social - Informe Plan de Participación de Partes Interesadas

5	Indicadores	Indicadores de Gestión de cumplimiento del proyecto
6	Autorizaciones Ambientales	Cumplimiento de las autorizaciones ambientales que den a lugar en la ejecución del proyecto
7	PQR – Demandas o requerimiento autoridad ambiental	Estado actualizado (Contemplando cierres, acciones, y retroalimentación)

La información incluida en este numeral será entregada en medio físico y digital de acuerdo con lo solicitado, y deberá entregarse quince (15) días hábiles después de suscrita el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra.

4.11. Normatividad aplicable

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

Ordenamiento territorial:

- Constitución Política de 1991
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique.
- POT – Plan Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente.
- Ley 2079 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat.
- Decreto Ley 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio.

Seguridad y Salud en el trabajo:

- Legislación de seguridad y salud en el trabajo, vigente. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 4272 de 2021 por la cual se establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.

Movilidad y vías:

- Legislación de tránsito vehicular y peatonal (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos y demás aplicables al proyecto. (en casos que aplique)
- Resolución 4100 de 2004 Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional, modificada por la Resolución 1782 de 2009.
- Guía Diseño De Pavimentos Para Bajos Volúmenes De Tránsito Y Vías Locales Para Bogotá D.C.

Protección contra incendios:

- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes (si aplica).
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.

Construcción sismo resistente:

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente (cuando aplique).

- Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Decreto 33 de enero 9 de 1998
- Decreto 34 de enero 8 de 1999
- Decreto 2809 de 2000
- Decreto 52 de enero 18 de 2002
- (ASCE 7; AS1270.2; CUBiC; ENV 1991-2-4 y la AII)-Normativa internacional para diseño de infraestructura resistente a huracanes categoría 5.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Decreto 1401 de 2023, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.

Energía y electricidad:

- El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente - Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Recomendaciones para los sistemas de Tierra IEEE.

Todos los materiales eléctricos relacionados o involucrados en este proyecto deberán presentar Certificado de conformidad antes de su instalación, según lo establecido en el artículo 33.1.c y 34.1 del RETIE.

Las instalaciones eléctricas y afines serán ejecutadas de acuerdo con la NORMA ICONTEC NTC-2050, RETIE y RETILAP.

La configuración de los sistemas de iluminación de plataforma en caso de que se requieran debe cumplir con el anexo 14 de OACI, y con el manual de aeródromos de la OACI, parte 4, capítulo 8.4 para pistas de categoría I, II y III.

Debe cumplir con el estándar ANSI/TIA-607-B Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra.

Recurso hídrico y medio ambiente:

- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, Resolución 0330 del 08 de junio de 2017, resolución 0799 del 09 de diciembre de 2021, Resolución 0908 de 17 de diciembre de 2021, Documento Compilatorio Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 2009
- NTC 3458 Sistema de Hidrantes Identificación de Tuberías y Servicios.
- NTC 1669 Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios de edificaciones
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Resolución 1257 de 2021 Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 de 1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire

- Resolución 627 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Reglamento Sanitario Internacional.
- Tabla 4-3 “Resumen del marco jurídico ambiental en Colombia” del capítulo 4.3 Marco Ambiental, del Marco de Gestión Ambiental y Social – MGAS.

Urbanización y construcción sostenible:

- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones (Anexo 1 MGAS).
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Guías metropolitanas de construcción sostenible.
- Política pública de ecourbanismo y construcción sostenible de Bogotá
- NTC 6112 Sello Ambiental Colombiano (SAC). criterios ambientales para diseño y construcción de edificaciones sostenibles para uso diferente a vivienda.
- Guía de materiales para la construcción sostenible. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Movilidad reducida:

- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- RESOLUCIÓN 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto:
- NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas".
- NTC 4139 Accesibilidad de las personas al medio físico. símbolo gráfico. Características generales.
- NTC 4140 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Pasillos y corredores. Características generales.
- NTC 4141. Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultad de comunicación.
- NTC 4142 Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de ceguera y baja visión.
- NTC 4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.
- NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.
- NTC 4145 “Accesibilidad de las personas al medio físico espacios urbanos y rurales. Escaleras
- NTC 4349 Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios. Ascensores.
- NTC 4904 Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos accesibles
- NTC 4960 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles

Espacio público y recreativo:

- Guías de diseño y construcción impartidas de COLDEPORTES.
- Manual de Escenarios Deportivos de Colombia - Coldeportes
- Guías de diseño y construcción del IDR.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.
- NTC 5600 – Equipamiento de las áreas de juego y seguridad y/o su correspondencia internacional UNE-EN-1176
- Guía de ciclo infraestructura para ciudades colombianas.

Normas y documentos de referencia adicionales:

- NORMAS AISC, AISI.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Demás Normas municipales que influyan en el proyecto.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- Normas técnicas colombianas para presentación y elaboración de documentos y planos:
- NTC 1486 Documentación. Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación,
- NTC 5613 Referencias bibliográficas. Contenido, forma y estructura.
- NTC 4490 Referencias documentales para fuentes de información electrónicas
- NTC 1594 Dibujo técnico. Terminología
- NTC 1580 Dibujo técnico. Escalas
- NTC 1687 Dibujo técnico. Formato y plegado de los dibujos
- NTC 1914 Dibujo técnico. Rotulado de planos

Demás Normas municipales y departamentales que influyan en el proyecto.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la interventoría integral para estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Soledad, Atlántico es de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 781.626.840), incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El desglose por etapa se encuentra a continuación:

Ítem	Descripción de la Etapa	Valor
A	Etapa I. Interventoría a la ejecución de los estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos, incluido el acompañamiento social necesario.	\$276.288.930,00
B	Etapa II. Interventoría a la construcción de obras priorizadas y cierre contractual, incluido el acompañamiento social necesario.	\$505.337.910,00
C	Presupuesto Total Oficial Estimado (A+B)	\$781.626.840,00

Nota 1. El valor estimado para la Etapa II, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo. Para ello, deberá disponer del personal solicitado. El tiempo inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

Nota 2. Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la INTERVENTORÍA, de conformidad con los productos a entregar a la SUPERVISIÓN del Contrato.

Nota 3. El valor estimado para la Etapa I incluye el valor correspondiente al proceso de interventoría frente a la obtención de licencias y permisos. Plazo que inicia conforme a la programación de las actividades del contrato de obra.

4.3. Impuestos

El CONTRATISTA deberá considerar todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes de orden nacional y local correspondientes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O INFORMES

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. Los plazos del contrato serán discriminados como se presenta a continuación.

ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, AMBIENTAL Y SST NECESARIO,

Esta etapa tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, este plazo considera un (1) mes de traslape con la Etapa II, durante el cual se solicitarán los permisos y viabilidades para aquellas obras priorizadas que así lo requieran¹. Durante este plazo, deberá realizarse también la revisión y aprobación de los productos por parte de la interventoría, tiempos que deberán identificarse de manera específica en el cronograma detallado a entregar por el contratista de obra, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

En caso de requerir un tiempo adicional, el CONTRATISTA DE OBRA deberá justificar el plazo adicional y remitir la solicitud, a más tardar treinta (30) días antes de la terminación del plazo vigente de la Etapa I, para la respectiva revisión y aprobación del INTERVENTOR, y posterior verificación del SUPERVISOR (FINDETER).

ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS PRIORIZADAS EN LA ETAPA I, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, AMBIENTAL Y SST NECESARIO.

La ejecución de la Etapa II tendrá plazo de ejecución de nueve (9) meses. El primer mes se realizará de manera simultánea con el último mes de la Etapa I en la medida que se puedan iniciar aquellas obras que no requieran de permisos o trámites para este fin y cuyos estudios y diseños cuenten con la aprobación de la interventoría, en todo caso, el plazo de ejecución de la Etapa II no podrá superar el plazo total del contrato.

De acuerdo con lo mencionado, el INTERVENTOR deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo simultáneos para las diferentes Etapas, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato. Durante este plazo, deberá realizarse también la revisión y aprobación de las obras y entregables por parte de la interventoría, tiempos que deberán identificarse de manera específica en el cronograma detallado a entregar por el contratista de obra, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

En el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la INTERVENTORÍA contempla dos (2) meses para el cierre adecuado y completo de los contratos DE OBRA e INTERVENTORÍA y lograr los objetivos contractuales.

6. Requisitos sobre la composición del equipo y las calificaciones del Personal Clave y experto requerido

A continuación, se presentan los requisitos para el personal clave que deben presentar los proponentes:

Cuadro No. 1. Personal Clave

<i>Perfil</i>	<i>Formación Educativa</i>	<i>Experiencia General</i>	<i>Experiencia Específica/Relacionada mínima</i>	<i>No. Contratos</i>	<i>Dedicación</i>
<i>Director de interventoría del Proyecto</i>	<i>Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o</i>	<i>Ocho (8) años</i>	<i>Director general de proyectos de Consultoría y obra (o Interventoría a consultoría y obra), relacionados con: diseño y obra de espacio público diseño urbano y obras de urbanismo y/o parques recreo deportivos y/o campos o escenarios</i>	<i>3</i>	<i>50%</i>

	<i>Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura.</i>		<i>deportivos. La sumatoria del área diseñada y/o intervenida acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 24.000 m²</i>		
<i>Profesional social</i>	<i>Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas</i>	<i>Tres (3) años</i>	<i>Acompañamiento social en proyectos de infraestructura civil u obras de urbanismo (Consultoría y construcción o interventoría a consultoría y construcción). Uno de los contratos aportados debe tener experiencia en el desarrollo de metodologías de participación ciudadana.</i>	<i>3</i>	<i>50%</i>
<i>Especialista en Diseño Geométrico de Vías</i>	<i>Ingeniero de transporte y vías o ingeniero civil con estudios de posgrado en vías, diseño de vías o afines</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como diseñador vial en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de vías vehiculares urbanas o vías peatonales, o ciclorrutas. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 12.600 m².</i>	<i>3</i>	<i>15%</i>
<i>Arquitecto Diseñador urbano</i>	<i>Arquitecto con título de Posgrado en urbanismo o diseño urbano o afines.</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como arquitecto diseñador en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público y/o diseño urbano. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 24.000 m²</i>	<i>3</i>	<i>15%</i>

Nota 1. El director de proyecto, el profesional social y el especialista en diseño geométrico de vías son profesionales claves transversales a la Etapa I – Estudios y diseños y Etapa II -Ejecución de obra.

Nota 2. El arquitecto diseñador urbano es profesional clave que solo aplica para la Etapa I de Estudios y diseños.

Nota 3. El Proponente debe demostrar que tiene el personal para las posiciones clave debidamente calificado (y en cantidad adecuada), como se describe en el Cuadro No. 1. Conforme con esto, el proponente deberá proporcionar los detalles y soportes que demuestren la experiencia específica y general del personal clave.

Nota 4. El adjudicatario del contrato de interventoría deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio las Hojas de vida del personal experto para las Etapas I y II.

Cuadro No. 2. Equipo de profesionales expertos requerido para la Etapa I

<i>Perfil</i>	<i>Formación Educativa</i>	<i>Experiencia General</i>	<i>Experiencia Específica/Relacionada mínima</i>	<i>No. Contratos</i>	<i>Dedicación</i>
<i>Arquitecto Paisajista</i>	<i>Arquitecto con título de Posgrado en urbanismo o diseño urbano o afines</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como Arquitecto paisajista en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m²</i>	<i>3</i>	<i>10%</i>

<i>Especialista ambiental</i>	<i>Ing. Civil, Sanitario o Ambiental en alguna de sus ramas, con posgrado en ambiental o Ingeniero Ambiental</i>	<i>Cuatro (4) años</i>	<i>Experiencia profesional específica en el manejo ambiental de proyectos (consultoría, construcción o interventoría) relacionados con espacio público, urbanismo o vías vehiculares o vías peatonales, o ciclorrutas o parques recreodeportivos o escenarios deportivos.</i>	<i>3</i>	<i>10%</i>
<i>Especialista Estructural</i>	<i>Ingeniero Civil con postgrado en Estructuras</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista estructural en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>15%</i>
<i>Especialista en Geotecnia</i>	<i>Ingeniero Civil o geólogo con estudios de posgrado en Geotecnia.</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista en geotécnica en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>15%</i>
<i>Especialista Hidrosanitario</i>	<i>Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o hidrología, o la Ingeniería Sanitaria</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista hidrosanitario en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 24.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>15%</i>
<i>Especialista Eléctrico</i>	<i>Ingeniero Eléctrico</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista eléctrico en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o alumbrado público y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos o escenarios deportivos. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>15%</i>

Profesional de costos, presupuesto y programación	Ingeniero Civil o Arquitecto o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura	Tres (3) años	Experiencia profesional específica en programación de obra, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas en consultorías (o interventorías a consultorías) para proyectos de infraestructura vial y/u obras de urbanismo.	2	25%
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional en ingenierías con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.	Cuatro (4) años	Experiencia profesional en diseño e implementación de SG-SST de proyectos de infraestructura civil y/u obras de urbanismo, manejo de seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de construcción de obras civiles y/u obras de urbanismo.	3	5%
Profesional de apoyo social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas	N/A	Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años. El profesional propuesto para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.	N/A	100%
Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo técnico	Ingeniero Civil o Arquitecto o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura.	N/A	Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años. El profesional propuesto para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional	N/A	100%

Cuadro No. 3. Equipo mínimo de profesionales Etapa II requerido

Perfil	Formación Educativa	Experiencia General	Experiencia Específica/Relacionada mínima	No. Contratos	Dedicación
Residente de interventoría obra*	Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura.	Tres (3) años	Experiencia profesional específica como residente de interventoría en proyectos de construcción de espacio público y/u obras de urbanismo, y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos. La sumatoria del área intervenida acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 24.000 m ² .	3	100%
Especialista ambiental	Ingeniero Civil, Ambiental, Sanitario	Cuatro (4) años	Experiencia profesional específica en el manejo ambiental de proyectos (consultoría, construcción o	3	5%

	<i>profesional en administración ambiental, ingeniero en saneamiento ambiental o similares con posgrado en ambiental</i>		<i>interventoría) relacionados con espacio público, urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos.</i>		
<i>Especialista Estructural</i>	<i>Ingeniero Civil con postgrado en Estructuras</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista estructural en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>5%</i>
<i>Especialista en Geotecnia</i>	<i>Ingeniero Civil o geólogo con estudios de posgrado en Geotecnia.</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista en geotécnica en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>5%</i>
<i>Especialista Hidrosanitario</i>	<i>Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o hidrología, o la Ingeniería Sanitaria</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista hidrosanitario en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 24.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>5%</i>
<i>Especialista Eléctrico</i>	<i>Ingeniero Eléctrico</i>	<i>Seis (6) años</i>	<i>Experiencia profesional específica como especialista eléctrico en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o alumbrado público y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos o escenarios deportivos.</i>	<i>3</i>	<i>5%</i>

			<i>La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m².</i>		
<i>Profesional de costos, presupuesto y programación</i>	<i>Ingeniero Civil o Arquitecto o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura</i>	<i>Dos (2) años</i>	<i>Experiencia profesional específica en programación de obra, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas en consultorías (o interventorías a consultorías) para proyectos de infraestructura vial y/u obras de urbanismo.</i>	<i>2</i>	<i>5%</i>
<i>Profesional en seguridad y salud en el trabajo</i>	<i>Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional en ingenierías con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo</i>	<i>Cuatro (4) años</i>	<i>Experiencia profesional en diseño e implementación de SG-SST de proyectos de infraestructura civil y/u obras de urbanismo, manejo de seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de construcción de obras civiles y/u obras de urbanismo.</i>	<i>3</i>	<i>50%</i>
<i>Profesional de apoyo diseñador</i>	<i>Arquitecto con título de Posgrado en urbanismo o diseño urbano o afines.</i>	<i>Tres (3) años</i>	<i>Experiencia profesional específica en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreodeportivos y/o escenarios deportivos La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 17.000 m².</i>	<i>3</i>	<i>5%</i>
<i>Profesional de apoyo social</i>	<i>Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas</i>	<i>N/A</i>	<i>Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años. El profesional propuesto para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.</i>	<i>N/A</i>	<i>100%</i>
<i>Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo técnico</i>	<i>Ingeniero Civil o Arquitecto o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura.</i>	<i>N/A</i>	<i>Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años. El profesional propuesto para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.</i>	<i>N/A</i>	<i>100%</i>

*Se deberán considerar como mínimo dos (2) residentes de obra por parte de la interventoría para atender los diferentes frentes de obra que maneje el contratista de obra.

La experiencia profesional específica solicitada podrá estar comprendida dentro de la presentada por el Consultor en la experiencia profesional general.

Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación (Formulario TEC-5 de la Solicitud de Propuesta).

Todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación educativa y experiencia profesional y relacionada requeridos, de lo contrario, serán calificados con cero.

El Contratante podrá solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

A pesar de que la firma puede diseñar su organigrama como lo desee, deberá vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado para el proyecto conforme las actividades a ejecutar, únicamente serán evaluadas las que se presenten para el personal clave requerido para efectos de la calificación del equipo de trabajo. Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales indicados con anterioridad. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos calificables, es decir, propone dos (2) o más profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del Contrato. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado. El acuerdo que defina los cambios en el personal clave deberá constar en un acta debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y el Consultor, y deberá remitirse original de dicho documento, al Grupo de Contratación para que repose en el expediente contractual, cada vez que esto suceda.

Los perfiles internacionales también deberán presentar diligenciado el formato TEC-5 (de esta Solicitud de Propuesta Simplificada). En cuanto a su formación académica, se tendrán en cuenta para la calificación los títulos profesionales del país en donde obtuvo el mismo. Tratándose de títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos y presentarlos al supervisor o interventor del contrato según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio. Este requisito no será exigible cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para el evento que el proponente seleccionado (adjudicatario) ofrezca personal profesional o auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor, para la suscripción del acta de inicio, el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional que regule cada profesión, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, según el caso.

Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato. El proponente debe tener en cuenta en su propuesta el personal necesario para el cumplimiento del contrato y deberá costearlo y mantenerlo en disposición para las reuniones, comités y seguimientos que se realicen por parte de la interventoría, el Operador/Agente Implementador, el contratante, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nota 1. El proponente deberá anexar con la propuesta los soportes de los perfiles del personal clave para su evaluación y calificación. Si bien el proponente no presentará los demás perfiles de su personal con la propuesta, si deberá costearlo para efectos de la ejecución y cumplimiento del contrato. No obstante, el Adjudicatario sí deberá presentar estos perfiles con sus respectivos soportes, para su aprobación como requisito para la firma del acta de inicio del contrato de consultoría.

Nota 2. En desarrollo del componente social y ambiental, para dar cumplimiento al C-PGAS y el PGL, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe contemplar el personal clave requerido que se encuentra estipulado anteriormente, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que estos profesionales tengan domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento con los actores institucionales y comunitarios.

Nota 3. De manera deseable se busca que durante la ejecución del contrato el personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA incluya por lo menos, un veinticinco por ciento (25%) de mujeres.

Nota 4. De manera deseable se busca vincular a la ejecución de las obras, por lo menos, un setenta por ciento (70%) de mano de obra no calificada de la zona de influencia directa; preferiblemente habitantes de la localidad beneficiaria.

Nota 6. La experiencia específica del personal clave, será tomada en cuenta y valorada desde la expedición de la tarjeta profesional para el caso de los ingenieros y arquitectos, para los demás profesionales, se contará desde la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico.

Nota 7. Abono de la Propuesta. Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías o Arquitecto, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, según corresponda, o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación (Formulario TEC-5 de la Solicitud de Propuesta).

Todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación educativa y Experiencia Profesional y Relacionada requeridos, de lo contrario, serán calificados con cero.

El Contratante podrá solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

A pesar de que la firma puede diseñar su organigrama como lo desee, deberá vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, únicamente serán evaluadas las que se presenten para el equipo mínimo requerido para efectos de la calificación del equipo de trabajo. Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales indicados con anterioridad. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos calificables, es decir, propone dos (2) o más profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del Contrato. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado. El acuerdo que defina los cambios en el personal clave deberá constar en un acta debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y el Consultor, y deberá remitirse original de dicho documento, al Grupo de Contratación para que repose en el expediente contractual, cada vez que esto suceda

Los perfiles internacionales también deberán presentar diligenciado el formato TEC-5 (de esta Solicitud de Propuesta Simplificada). En cuanto a su formación académica, se tendrán en cuenta para la calificación los títulos profesionales del país en donde obtuvo el mismo.]

7. LOCALIZACIÓN Y ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO

El área de intervención del proyecto de mejoramiento integral de barrios de Yopal, Casanare corresponde a:

7.1. Localización del proyecto

El proyecto se ejecutará en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, el cual hace parte de la región llanera de Colombia, ubicándose al noroccidente de la Orinoquía.

El departamento del Casanare limita al norte con el departamento de Arauca mediante el río Casanare, al sur con los departamentos de Meta y Vichada por medio de los ríos Upía y Meta, al este con el departamento de Vichada mediante el río Meta y al oeste con los departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

El municipio de Yopal limita al norte con el departamento de Boyacá, al sur con los municipios de Maní y Orocué, al este con los municipios de Nunchía y San Luis de Palenque, y al oeste con el municipio de Aguazul.

El proyecto se localiza en la zona sur del casco urbano de la ciudad de Yopal, en la Comuna 6.

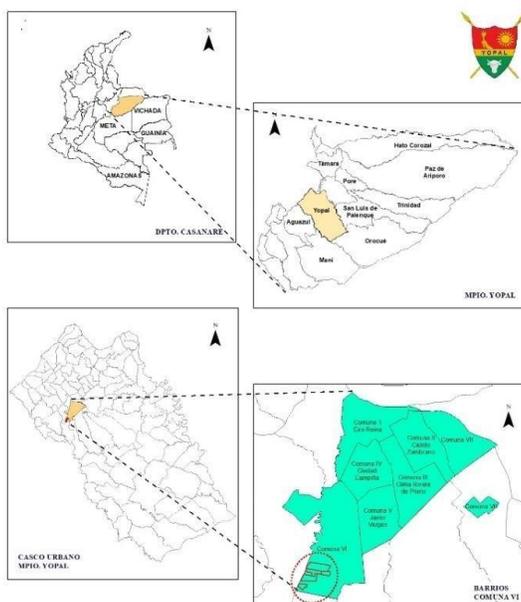


Figura 1. Localización general del proyecto a nivel nacional, departamental y municipal.

Fuente: Ficha de perfil técnico, 2023.

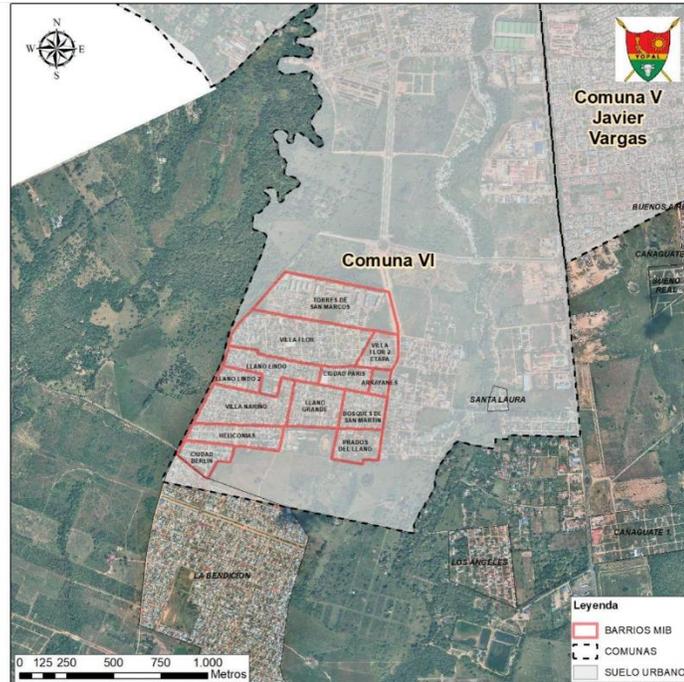


Figura 2. Localización del área de intervención en el suelo urbano.
Fuente: Ficha de perfil técnico, 2023.

A nivel vial, Yopal se conecta con el resto del departamento del Casanare y con el país principalmente a partir de la ruta nacional 65, vía que a su vez conecta el centro de Yopal con la avenida carrera 1 la cual lleva a la zona sur de Yopal y una de sus áreas de expansión urbana, la cual colinda con la comuna 6, área propuesta de intervención.

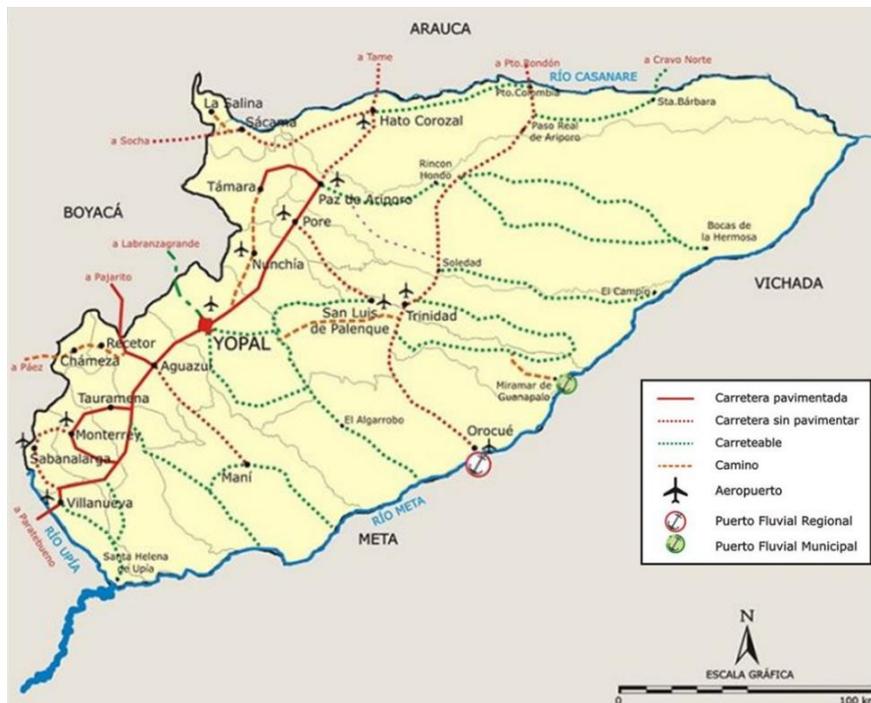


Figura 3. Red vial y de transporte en Casanare.
Fuente: Transporte de Casanare, <https://casanarepositivoparahemp.com/transporte-del-departamento-de-casanare/>

A nivel general, la intercomunicación con los diferentes sectores de la ciudad de Yopal se logra a través de 3 vías principales las cuales atraviesan la Comuna 6: la AV. Calle 50 (La Calle del Amor), Vía AV. Carrera 1 y AV. Carrera 8 oeste. Donde la Calle 50 se encuentra completamente pavimentada, la Carrera 1 actualmente cuenta con un proyecto viabilizado para culminar su pavimentación y la Carrera 8 Oeste cuenta con un tramo pavimentado desde la calle 66 B hasta la 56 BIS. Siendo principalmente las Carrera 8 y la Avenida carrera 1 las que conectan con el área objeto de intervención.

Los barrios que conforman el polígono se encuentran intercomunicados entre sí por vías que, aunque poseen perfiles amplios, en su mayoría no están pavimentadas, al igual que las vías que los comunican con los barrios que le circundan, las cuales cuentan con las mismas características, disminuyendo la eficiencia en su conexión con el resto de la ciudad y, por ende, en el acceso a los servicios urbanos básicos que ésta ofrece.

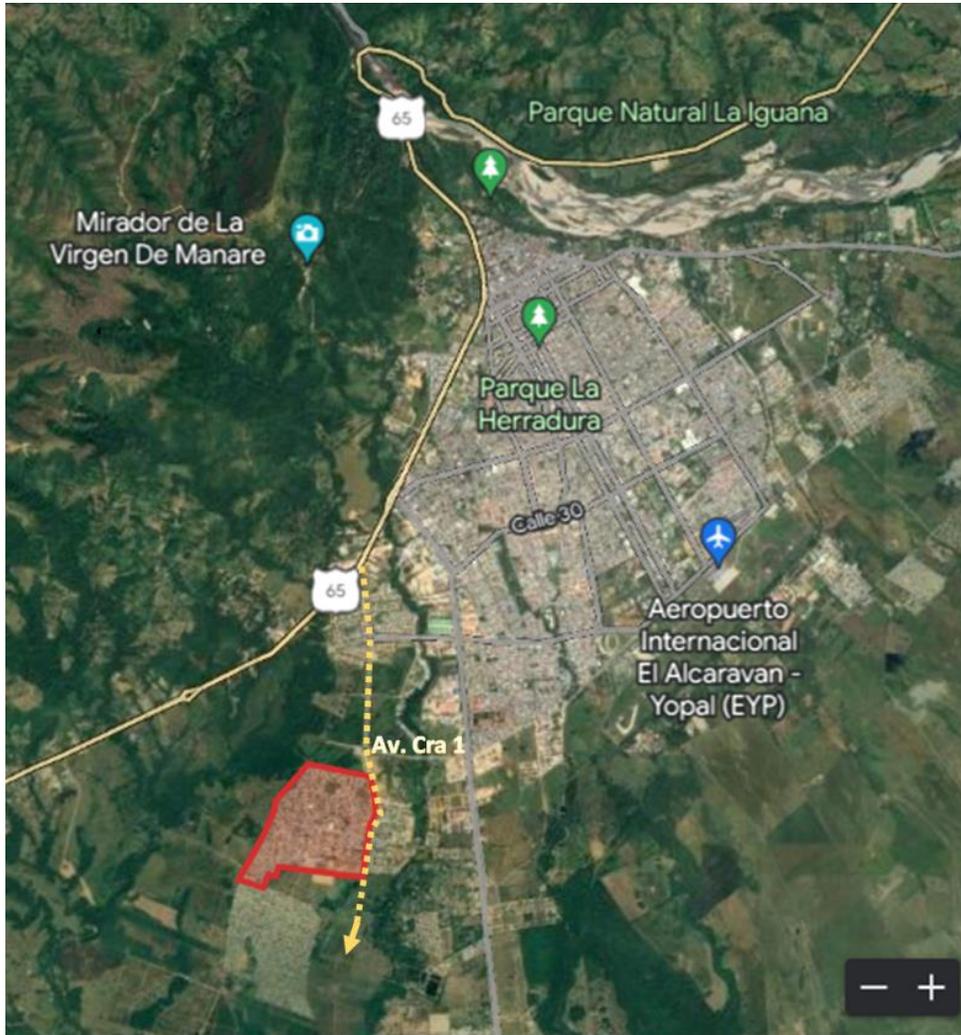


Figura 4. Conexión del área de intervención con el resto de la ciudad.
Fuente: Elaboración propia con base en imágenes de Google Earth, 2023.

7.2. Listado de barrios beneficiarios

El proyecto de mejoramiento integral de barrios de Yopal - Casanare, beneficia a trece (13) barrios ubicados en el casco urbano, comuna 6, los cuales se identifican a continuación:

1. Arrayanes
2. Bosques de San Martín

3. Ciudad Berlín
4. Ciudad París
5. Heliconias
6. Llano Grande
7. Llano Lindo 1
8. Llano Lindo 2
9. Prados Del Llano
10. San Marcos
11. Villa Flor
12. Villa Flor 2
13. Villa Nariño

Proyección DANE 2023					Predios	Área (ha)
Barrio	Hogares	Hombres	Mujeres	Personas		
Arrayanes	12	18	19	37	45	1,42
Bosques						
De San Martín	123	216	210	426	244	4,49
Ciudad Berlín	190	279	323	603	216	3,54
Ciudad París	101	157	134	291	101	3,24
Heliconias	117	175	210	385	331	5,50
Llano Grande	155	224	260	483	382	6,24
Llano Lindo	226	369	354	723	239	6,38
Llano Lindo 2	74	116	104	220	97	2,37
Prados Del Llano	11	17	24	41	180	4,21
San Marcos	891	1180	1507	2687	333	15,18
Villa Flor	415	657	681	1338	657	15,17
Villa Flor Etapa 2	43	75	76	151	144	3,39
Villa Nariño	389	667	676	1344	537	9,14
Total	2.747	4.149	4.579	8.728	3.506	80,32

Tabla 1. Población, área, predios, hogares y vivienda por barrio del área de intervención.

Fuente: Ficha de perfil técnico elaborada con base en información Dane CNPV 2018, proyección 2023.

Conforme con eso, se beneficiarán directamente alrededor de 2.747 hogares según datos suministrados por la Secretaría de Planeación de Yopal. Mayor información sobre los barrios y hogares beneficiarios puede ampliarse en el perfil técnico del proyecto, el cual hace parte de los anexos del presente documento.

7.3. Descripción general del proyecto

El proyecto de MIB de Yopal tiene lugar en la zona urbana al sur del municipio, impactando positivamente a trece barrios de la comuna 6, conformando una red urbana que mejora el acceso a bienes y servicios a partir de la intervención en vías y andenes, así como la intervención de espacio público adyacentes al trazado propuesto, para su cualificación, dotación y articulación con su entorno y el resto de la ciudad a partir de la estructura planteada.

A nivel físico se plantean los siguientes componentes:

- a. **Movilidad:** Considera la pavimentación de cuatro tramos viales con una longitud aproximada de 2.092 metros lineales, que buscan generar continuidad y calidad en la malla vial local. Este componente incluye la evaluación del perfil vial existente planteando su adecuada distribución de tal manera que se incluya el diseño de andenes y calzadas, garantizando la eficiencia y continuidad de los elementos del perfil vial. Este componente busca integrar de manera efectiva los barrios objeto de intervención con su entorno y entre sí, mejorando su funcionalidad al eliminar barreras físicas existentes. En las vías ya pavimentadas con perfil andén y zonas verdes definidas, se intervendrá a través de texturas de piso propias del urbanismo táctico, generando espacios de calidad para el goce y disfrute del espacio público que refuercen la conexión entre los equipamientos, espacios públicos y la comunidad adyacente.
- b. **Accesibilidad:** plantea la generación de una red de ciclorruta de aproximadamente 2.092 metros lineales que conecte los equipamientos y espacios públicos existentes en el área de estudio, que junto con el desarrollo de andenes en las vías a pavimentar e intervenciones de urbanismo táctico, brinde condiciones de adecuadas de acceso a las facilidades y servicios existentes en el entorno de la comuna 6.
- c. **Espacio público:** Cinco espacios públicos y zonas verdes a intervenir urbanística, paisajística y arquitectónicamente en pro de lograr una dotación y cualificación de estos espacios que permita su uso efectivo y apropiación por parte de la comunidad aferente, los cuales tienen un área aproximada de 11.447 m². Con esto se espera fortalecer los servicios recreacionales, deportivos y de encuentro ciudadano existentes en el área, brindando a sus moradores oportunidades para su desarrollo personal y social.

Desde el componente social, el proyecto considera el incentivo a la participación ciudadana como elemento fundamental para la definición y diseño de las intervenciones a realizar que, aunado a una caracterización social y una fuerte gestión social, promueva el fortalecimiento del tejido social existente, la identidad comunitaria y la apropiación ciudadana de tal manera que la comunidad se vincule en su uso y aprovechamiento, y corresponsabilidad en su mantenimiento a partir de la definición e implementación de la ruta para la sostenibilidad social y el aprovechamiento económico por parte de la comunidad beneficiaria, la cual recoge las acciones, las alternativas y los actores sociales responsables de éstas, para que de manera articulada y en alianza con los mismos, se logre llevar una oferta amplia de servicios sociales a la comunidad del polígono priorizado a partir del reconocimiento sus necesidades y particularidades sociales, económicas y culturales. En el marco del componente social se llevará a cabo la formulación e implementación de la ruta de sostenibilidad social y aprovechamiento económico por parte de la comunidad beneficiaria, con los cuales se identificarán como mínimo dos (2) emprendimientos y un (1) microproyecto productivo a implementar.

Nota. Las áreas y cantidades identificadas son preliminares trabajadas a partir de la información suministrada por el municipio, éstas deberán precisarse en el marco del trabajo de campo que se realice durante la elaboración de estudios y diseños.

Conforme con esto se plantean las siguientes intervenciones:

Como propuesta de intervención vial de vías en afirmado se plantea la pavimentación, mejoramiento y consolidación de andenes y espacios públicos, planteamiento de urbanismo táctico e implementación de ciclo rutas para las siguientes calles:

- La calle 59 entre Carrera 8 Oeste y carrera 1A Oeste con una longitud 715,32m
- La calle 57ª entre carrera 8 oeste la carrera 1A Oeste con una longitud de 686,15m
- La calle 61 entre carrera 8 oeste la carrera 4 Oeste con una longitud de 420,47m
- La calle 61A entre carrera 4 oeste la carrera 1B Oeste con una longitud de 270,13m

En materia de espacio público el proyecto plantea la construcción y dotación de cinco áreas recreacionales de escala local, ubicados dentro del polígono de barrios MIB, así:

- Área recreacional No. 1 en el barrio Villa Nariño, 1.560 m²
- Área recreacional No. 2 en el barrio Villa Nariño, 1.200 m²
- Área recreacional en el barrio Villa Flor, 6.000 m²

- Área recreacional en el barrio Ciudad París, 1.211 m²
- Área recreacional en el barrio Llano grande, 3.100 m²

Nota. Las áreas y cantidades identificadas son preliminares trabajadas a partir de la información suministrada por el municipio, éstas deberán precisarse en el marco del trabajo de campo que se realice durante la elaboración de estudios y diseños.

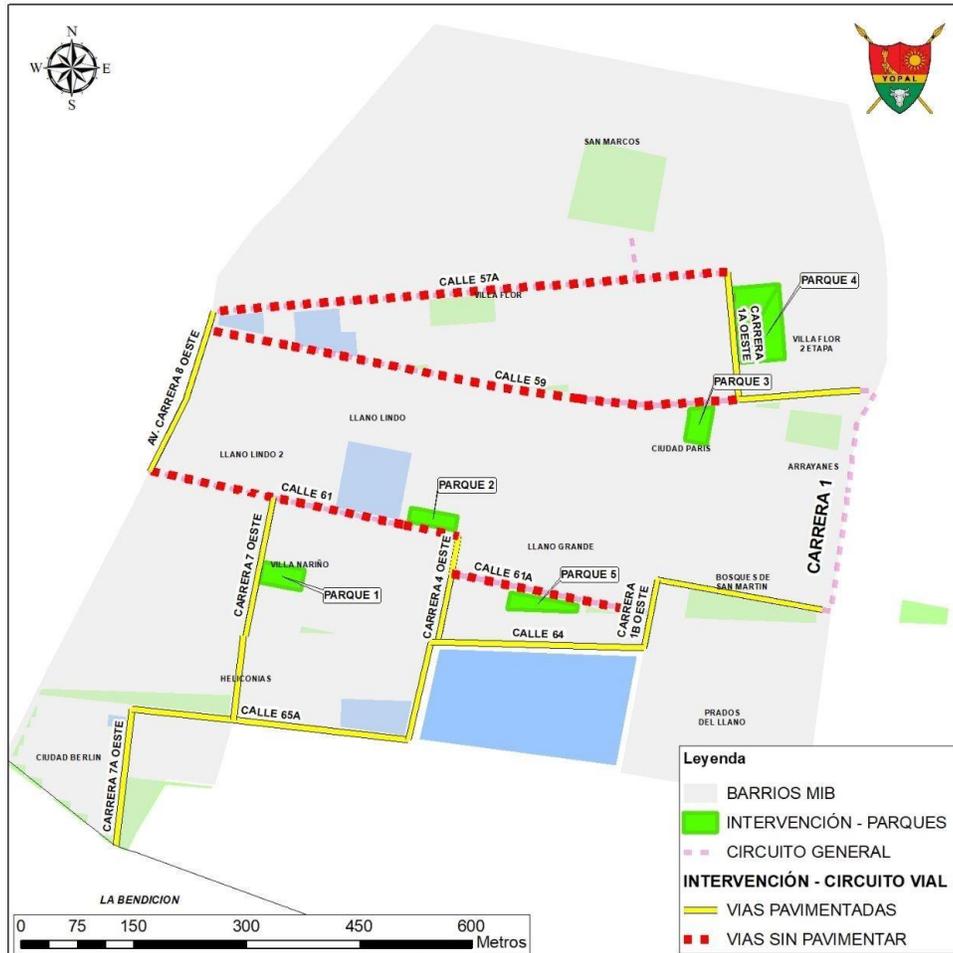


Figura 5. Proyecto MIB Yopal, trazado e intervenciones propuestas.
Fuente: Secretaría de Planeación Municipal de Yopal, 2023.

8. INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

Para la presentación de la propuesta técnica y económica, en el marco del proceso CO-AI-005-CS-CQS se publicaron en la página web de Fiducentral: <https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>

Los siguientes documentos, los cuales son los insumos a considerar para la presentación de la propuesta:

- Términos de referencia
- Matriz de riesgos interventoría MIB Yopal
- Perfil técnico del proyecto MIB de Yopal o documento resumen
- Anexos del perfil técnico del proyecto MIB de Yopal
- Solicitud de Oferta (SDO) para la contratación de los estudios, diseños y ejecución de las obras priorizadas en el proyecto MIB de Yopal, incluido el acompañamiento social necesario

- Lineamientos técnicos de diseño y seguimiento para proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios y Espacio Público del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Recomendaciones mínimas de construcción
- Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y sus anexos

9. RECURSOS

La contratación se realizará con recursos del Contrato de Préstamo BIRF No. 9246-CO, del “Proyecto Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia, los cuales se encuentran administrados en el Patrimonio Autónomo FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Central S.A.

10. CONDICIONES GENERALES

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con las instrucciones incluidas en esta Solicitud de Propuesta Simplificada. La presentación de la propuesta indica que el Consultor declara que recibió las aclaraciones sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que entendió los Términos de Referencia para realizar totalmente el objeto del contrato. En consecuencia, el Consultor no podrá reclamar con fundamento en una interpretación diferente a los documentos de esta Solicitud de Propuesta Simplificada, y las aclaraciones que surjan dentro del proceso.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor del Contratante, será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el MGAS, el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, patrimonio autónomo, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

12. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de la consultoría para todos los trabajos de campo y de participación ciudadana a que haya lugar será el municipio de Yopal - Casanare. No obstante, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados de la celebración del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

--- Fin Apéndice A ---

Apéndice B – Composición del equipo, trabajo y tiempo de los Expertos Principales

B1. Composición del Equipo, Trabajo y Datos

Etapa 1

No.	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TEC-4)								Tiempo total (en meses)		
		Cargo		Pr-1	Pr-2	Pr-3	Pr-...	Pr-...	Base	Campo	Total
EXPERTOS PRINCIPALES												
P ¹ -1	Carlos Alberto Bello Avena	Director de Interventoría del proyecto	[Sede]	[2 meses]	[1.0]	[1.0]						
			[Campo]	[0.5 m]	[2.5]	[0]						
P-2	Andrea del Pilar Malagón Sánchez	Profesional Social										
P-3	Emiro Félix Vanegas Gómez	Especialista en Diseño Geométrico de Vías										
P-4	Andres Posse Peña	Arquitecto Diseñador urbano										
									Subtotal			
EXPERTOS SECUNDARIOS												
S ² -1	Adriana Oyola	Arquitecta paisajista	[Sede]									
			[Campo]									
S-2	Laura Mejía Moreno	Especialista ambiental										
S-3	Jairo Andrés Meza	Especialista estructural										
S-4	Emiro Vanegas	Especialista geotecnia										
S-5	Alberto Mouthon	Especialista hidrosanitario										
S-6	Manuel Triviño	Ingeniero eléctrico										
S-7	Arthur Rueda	Profesional de costos y presupuestos										

¹ "P-..." se refiere a "Experto Principal".

² "S-..." se refiere a "Experto Secundario".

S-8	Diego Rodríguez	Profesional de seguridad industrial										
S-9	Mónica Torres	Ingeniera auxiliar										
S-10	Alejandro Galindo	Especialista en pavimentos										
PERSONAL ADICIONAL												
A-1	Rigoberto Lozada	Topógrafo										
										Subtotal		
										Total		

Etapa 2

No.	Nombre	Cargo	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TEC-4)							Tiempo total (en meses)		
				Pr-1	Pr-2	Pr-3	Pr-...	Pr-...	Base	Campo	Total
EXPERTOS PRINCIPALES												
P ³ -1	Carlos Alberto Bello Avena	Director de Interventoría del proyecto	[Sede]	[2 meses]	[1.0]	[1.0]						
			[Campo]	[0.5 m]	[2.5]	[0]						
P-2	Andrea del Pilar Malagón Sánchez	Profesional Social										
P-3	Emiro Félix Vanegas Gómez	Especialista en Diseño Geométrico de Vías										
P-4	Eberto Paternina	Residente de interventoría										
										Subtotal		
EXPERTOS SECUNDARIOS												
S ⁴ -1	Laura Mejía Moreno	Especialista ambiental	[Sede]									
			[Campo]									
S-2	Jairo Andrés Meza	Especialista estructural										
S-3	Emiro Vanegas	Especialista geotecnia										

³ "P-..." se refiere a "Experto Principal".

⁴ "S-..." se refiere a "Experto Secundario".

S-4	Alberto Mouthon	Especialista hidrosanitario										
S-5	Manuel Triviño	Ingeniero eléctrico										
S-6	Arthur Rueda	Profesional de costos y presupuestos										
S-7	Diego Rodríguez	Profesional de seguridad industrial										
S-8	Lady Johana Rodríguez	Profesional de apoyo diseñador										
S-9	Mónica Torres	Ingeniera auxiliar										
S-10	Alejandro Galindo	Especialista en pavimentos										
PERSONAL ADICIONAL												
A-1	Rigoberto Lozada	Topógrafo										
										Subtotal		
										Total		

B2. Calificaciones Mínimas Expertos Principales

Rol	Perfil Profesional (De acuerdo con lo requerido en los TDR)	Experiencia (De acuerdo con lo requerido en los TDR)	Nombre
Director de Interventoría del proyecto	Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura	Experiencia como director de INTERVENTORÍA en 3 contratos de: Consultoría y obra (o Interventoría a consultoría y obra), relacionados con: diseño y obra de espacio público diseño urbano y obras de urbanismo y/o parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos. La sumatoria del área diseñada y/o intervenida acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 24.000 m ² .	Carlos Alberto Bello Avena
Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas	Experiencia específica en tres (3) contratos en acompañamiento social de proyectos de infraestructura civil u obras de urbanismo (Consultoría y construcción o interventoría a consultoría y construcción). Uno de los contratos aportados debe tener experiencia en el desarrollo de metodologías de participación ciudadana.	Andrea del Pilar Malagón Sánchez
Especialista en Diseño Geométrico de Vías	Ingeniero de transporte y vías o ingeniero civil con estudios de posgrado en vías, diseño de vías o afines	Experiencia específica en tres (3) contratos como diseñador vial en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de vías vehiculares urbanas o vías peatonales, o ciclorrutas. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 12.600 m ² .	Emiro Félix Vanegas Gómez
Arquitecto Diseñador urbano	Arquitecto con título de Posgrado en urbanismo o diseño urbano o afines	Experiencia específica en tres (3) contratos como arquitecto diseñador en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público y/o diseño urbano. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 24.000 m ²	Andres Posse Peña

Nota: Cualquier cambio en los Expertos Principales durante la ejecución de la Consultoría, deberá ser previamente acordado y aprobado entre el Supervisor del contrato y el Consultor. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado. El acuerdo que defina los cambios en el personal clave deberá constar en un acta debidamente suscrita por el Supervisor y el Consultor, y deberá remitirse original de dicho documento, al área de contratos para que repose en el expediente contractual, cada vez que esto suceda.

--- Fin Apéndice B ---

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato

C1. Remuneración (Tarifa de los Expertos)

Formulario FIN-3. Desglose de Remuneraciones					
A.1 Remuneración ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
No.	Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración	Insumo Tiempo en Persona/Mes	Valor
Expertos principales					
P-1	Carlos Bello Avena	Director de Interventoria	\$ 18.200.000	2,00	\$ 36.400.000
P-2	Andrea Malagon	Profesional Social	\$ 10.400.000	2,00	\$ 20.800.000
P-3	Emiro Vanegas	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	\$ 15.600.000	0,60	\$ 9.360.000
P-4	Andres Posse	Arquitecto Diseñador Urbano	\$ 15.600.000	0,60	\$ 9.360.000
Expertos Secundarios					
S-1	Adriana Oyola	Arquitecto Paisajista	\$ 13.000.000	0,40	\$ 5.200.000
S-6	Laura Mejia Moreno	Especialista Ambiental	\$ 13.000.000	0,40	\$ 5.200.000
S-2	Jairo Andres Meza	Especialista Estructural	\$ 15.600.000	0,60	\$ 9.360.000
S-3	Emiro Vanegas	Especialista Geotecnia	\$ 15.600.000	0,60	\$ 9.360.000
S-4	Alberto Mouthon	Especialista Hidrosanitario	\$ 15.600.000	0,60	\$ 9.360.000
S-5	Manuel Triviño	Ingeniero Electrico	\$ 15.600.000	0,60	\$ 9.360.000
S-7	Arthur Rueda	Profesional de Costos y presupuestos	\$ 10.400.000	1,00	\$ 10.400.000
S-8	Diego Rodriguez	Profesional de Seguridad Industrial	\$ 10.400.000	0,20	\$ 2.080.000
S-9	Andrea Malagon	Profesional de apoyo social	\$ 7.800.000	4,00	\$ 31.200.000
S-9	Monica Torres	Ingeniero Auxiliar	\$ 7.800.000	4,00	\$ 31.200.000
S-10	Alejandro Galindo	Especialista en Pavimentos	\$ 15.600.000	0,60	\$ 9.360.000
Personal Adicional					
	Rigoberto Lozada	Topografo (con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas)	\$ 10.784.800	0,4	\$ 4.313.920
Costos Totales					\$ 212.313.920

A.2 Remuneración ETAPA DE OBRA					
No.	Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración	Insumo Tiempo en Persona/Mes	Valor
Expertos principales					
P-1	Carlos Bello Avena	Director de Interventoría	\$ 18.200.000	4,50	\$ 81.900.000
P-2	Eberto Paternina	Residente de Interventoría	\$ 11.700.000	18,00	\$ 210.600.000
P-3	Andrea Malagon	Profesional Social	\$ 10.400.000	1,35	\$ 14.040.000
P-4	Emiro Vanegas	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	\$ 15.600.000	1,35	\$ 21.060.000
Expertos Secundarios					
S-1	Laura Mejia Moreno	Especialista Ambiental	\$ 13.000.000	0,45	\$ 5.850.000
S-1	Jairo Andres Meza	Especialista Estructural	\$ 15.600.000	0,45	\$ 7.020.000
S-2	Emiro Vanegas	Especialista Geotecnia	\$ 15.600.000	0,45	\$ 7.020.000
S-3	Alberto Mouthon	Especialista Hidrosanitario	\$ 15.600.000	0,45	\$ 7.020.000
S-4	Manuel Triviño	Ingeniero Electrico	\$ 15.600.000	0,45	\$ 7.020.000
S-5	Arthur Rueda	Profesional de Costos y Presupuestos	\$ 10.400.000	0,45	\$ 4.680.000
S-6	Diego Rodríguez	Profesional SISOMA	\$ 10.400.000	4,5	\$ 46.800.000
S-7	Catalina Rojas	Profesional de apoyo diseñador	\$ 7.800.000	0,45	\$ 3.510.000
S-8	Lady Johana Ridriguez	Profesional de Apoyo social	\$ 7.800.000	9	\$ 70.200.000
S-9	Monica Torres	Ingeniero auxiliar	\$ 6.500.000	9	\$ 58.500.000
S-10	Alejandro Galindo	Especialista en Pavimentos	\$ 10.400.000	0,45	\$ 4.680.000
Personal Adicional					
	Rigoberto Lozada	Topografo (con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas)	\$ 10.784.800	1,8	\$ 19.412.640
Costos Totales					\$ 569.312.640
Costo Total de Remuneraciones					\$ 781.626.560,00

C2. GASTOS REEMBOLSABLES (NO APLICA)

Descripción	Unidad (de medida)	Costo por Tarifa Unitaria	Número de unidades	Total

C3. TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:		Moneda	Monto Con IVA
1.	Primer Pago por concepto del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de la ETAPA I, con la aprobación de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de los informes semanales y mensuales de interventoría correspondientes.	COP	\$191.082.528
2.	Segundo Pago por concepto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la ETAPA I, el cual se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción o permiso de	COP	\$21.231.234

(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:		Moneda	Monto Con IVA
	ocupación del espacio público y demás permisos necesarios debidamente aprobados. Dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de los informes de interventoría semanales y mensuales correspondientes y del informe final de la Etapa I por parte de la interventoría.		
3	Un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor correspondiente a la ETAPA 2, será pagado mediante cobros mensuales iguales, previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la SUPERVISIÓN del contrato.	COP	\$170.793.792
4	Un SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la ETAPA 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.	COP	\$341.587.584
5	El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la ETAPA 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato de interventoría.	COP	\$56.931.264
	Valor Total		\$781.626.402

Los pagos se realizarán a la cuenta que señale el Consultor, en su cuenta de cobro.

Nota 1. De cada uno de los pagos de la Etapa II, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) de cada acta de pago parcial, la cual se devolverá a la INTERVENTORÍA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega a la SUPERVISIÓN, del informe final completo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el contrato.
- Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y la entidad territorial.
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la SUPERVISIÓN, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión.

Nota 2. Para todos los pagos, la INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Nota 3. La INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 4: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de INTERVENTORÍA por causas no imputables al CONTRATISTA DE OBRA, únicamente se pagará el porcentaje fijo establecido en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

Nota 5: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR al informe de INTERVENTORÍA y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

C4. RECURSOS

La contratación se realizará con recursos del Préstamo BIRF No. 9246-CO.

--- Fin Apéndice C ---